Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **02 DE JULIO DE 2018.**

ORDEN DEL DÍA

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES -SESIÓN ORDINARIA DE 04-06-2018

02.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO PARTICIPACION CIUDADANA DEL CABILDO DE EL HIERRO

03.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GESTUR-TENERIFE S.A.

04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN EL HIERRO (CRDO EL HIERRO): CESIÓN GRATUITA DE USO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CASA DEL AGUARDIENTE"

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

06.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DICTADAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS: 1248/17, 1249/17, 1271/17, 1369/17, 0144/18, 0196/18, 0199/18

07.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (PRIMER TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES

08.- DAR CUENTA INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD

09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 829/18 AL 1079/18): CABILDO

10.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 126/18 AL 173/18): GASSIL

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

11.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- ORDINARIA DE 14-05-2018
- ORDINARIA DE 07-05-2018
- ORDINARIA DE 21-05-2018
- EXTRAORDINARIA DE 01-06-2018

12.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (PRIMER TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL

13.- MOCIONES DE URGENCIA

13.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DEL ENTE RADIO TELEVISIÓN CANARIA Y EN APOYO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SUBCONTRATADOS DE RTVC

13.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

13.3.- MOCIÓN CCA-AHI Y NC-FA: BONIFICACIÓN 75% EN DESPLAZAMIENTOS CON LA PENÍNSULA

14.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 829 HASTA LA N.º 1079)

15 - RUEGOS

16.- PREGUNTAS

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR **EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,** EL DÍA **02 DE JULIO DE 2018.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.
Fecha: 2 de julio de 2018
Comienzo: 17:33
Terminación: 20:02
Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:
Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:
Asistentes:
Don Pedro José García Zamora; Consejero
Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero
Don Héctor José Hernández Morales; Consejero
Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera
Don Alpidio Armas González; Consejero
Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera
Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero
Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero
Don Amado Carballo Quintero; Consejero
Doña Rosana González García; Consejera
Don Francisco Acosta Padrón; Consejero
Ausentes:
Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Directores asistentes:
Don Juan Francisco Pérez Díaz; Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda

Secretario Accidental
Don Francisco C. Morales Fernández
Interventora Accidental
Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas
Auxiliar Administrativo de Secretaría
Doña Anyeli Morales Quintero

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES -SESIÓN ORDINARIA DE 04-06-2018

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión que se relaciona a continuación:
- Sesión Ordinaria: 04-06-2018

A continuación, interviene el **Sr. Consejero de Podemos**, don Amado Carballo Quintero, indicando que en la página 87 del acta, en el punto 15.1 relativo a la Declaración Institucional sobre "Bic Silbo Herreño", en el segundo párrafo del punto primero del acuerdo, donde dice:
"*En consecuencia, se precisa la investigación y localización de maestros y maestras silbadoras que puedan transmitir el lenguaje silbado herreño para introducirlo en la Escuela de Ganadería del Cabildo Insular de El Hierro*". debe decir: *En consecuencia, se precisa la investigación y localización de maestros y maestras silbadoras que puedan transmitir el lenguaje silbado herreño para introducirlo en la ciudadanía herreña y posteriormente en el sistema educativo de la Isla de El Hierro*"

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar, el acta de la sesión de 4 de junio de 2018 con la modificación indicada anteriormente.

02.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CABILDO DE EL HIERRO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Organización Administrativa, con fecha 25 de abril de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Cabildo de El Hierro ha iniciado un proceso de modernización administrativa que se recoge en el Plan de Modernización del Cabildo de El Hierro 2018-2021. Este se encuentra estructurado en siete líneas de actuación, que se desarrollan mediante proyectos concretos.

La línea de actuación 4 Gobierno abierto tiene por objeto mejorar e incrementar los niveles de transparencia y de acceso a la información pública y fortalece la integridad de los servidores públicos y los espacios de participación y colaboración ciudadana en los asuntos públicos.

Incluido en dicha línea de actuación, el proyecto 4.2 Participación y colaboración ciudadana, tiene por objeto el fortalecimiento de los espacios de participación y colaboración ciudadana en los asuntos públicos.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

El Plan de Gestión del Proyecto del mismo establece en su apartado 7 el entregable "Reglamento de participación ciudadana" e indica, en el punto 2 de la EDT, los trabajos que se deben abordar para desarrollarlo.

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2018, adoptó, entre otros el acuerdo de incoación del expediente "Reglamento de Participación Ciudadana", y aprobó el documento de consulta pública previa sobre el proyecto de "Reglamento de Participación ciudadana".

El 7 de febrero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 17 el anuncio correspondiente. Además, el documento de la consulta pública previa se publicó en el Portal de Participación Ciudadana (https://participa.elhierro.es).

El día 23 de febrero de 2018, se publica en el Portal de Participación Ciudadana el certificado del Secretario Accidental indicando que durante el periodo de consulta pública previa no se produjeron aportaciones de los ciudadanos.

El 5 de abril de 2018 se remitió a los portavoces de los grupos políticos el anteproyecto de Reglamento de Participación Ciudadana con el fin de que realizaran aportaciones antes del 18 de abril de 2018, no recibiéndose ninguna respuesta.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Presidencia número 1237/15 de 17 de julio de 2015, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de audiencia e información pública, por un plazo de 30 días, para que cualquier interesado presente reclamaciones y/o sugerencias.

TERCERO.- Publicar en el Portal de Participación Ciudadana, por el mismo periodo y a los mismos efectos.

CUARTO.- El texto se entenderá definitivamente aprobado si, en el plazo otorgado, no se producen alegaciones ni sugerencias.

QUINTO.- Remitir el texto definitivo al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor".

Visto el anteproyecto de reglamento de participación ciudadana, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos.

Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Por otra parte, el desarrollo de la participación contribuye a potenciar otros valores básicos de la democracia local.

Así permite impulsar la rendición de cuentas, de modo que una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la trasparencia en la gestión pública. La participación propicia la receptividad de los gobiernos, pues los intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos. La participación, incluso, ha sido considerada como una especie de escuela democrática tanto para los gobernantes como para la ciudadanía.

Hoy nadie discute que la democracia participativa es un complemento necesario de nuestro sistema representativo. La participación permite converger en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación se convierte así en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal, e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

El asociacionismo es, por otra parte, la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras, generando una suerte de capital social sobre el que se asienta la democracia y el rendimiento eficiente de los gobiernos.

La participación ciudadana es en definitiva un requisito de buen gobierno democrático, y lo es en mayor medida en los gobiernos de las entidades locales, pues es en éstas donde existe un mayor riesgo de distanciamiento entre la ciudadanía y gobernantes contrario a la propia idea de la democracia local.

Así, desde la Constitución de 1978, en todas las entidades locales españolas se han venido configurando instrumentos de participación ciudadana, que han tenido como base y referencia en la mayoría de los casos los reglamentos y normas de participación. Sin embargo, con el paso del tiempo se ha desarrollado una participación ciudadana institucionalizada, excesivamente burocratizada y encauzada en unos márgenes estrictamente jurídicos, creándose órganos de participación que paulatinamente han ido perdiendo interés para los ciudadanos.

Por otra parte, es un hecho constatado que la participación se ha desarrollado, casi exclusivamente, como una relación de carácter administrativa entre la Administración y las asociaciones de vecinos, dejando muy poco espacio a la participación activa de los ciudadanos individualmente considerados. Ello ha propiciado un creciente desinterés por la participación, dando lugar a una situación de falta de compromiso que se hace necesario abordar.

Asimismo, las entidades locales de España y Europa se están incorporando a los movimientos de innovación de la gobernabilidad de las mismas. Se trata de superar el modelo tradicional de la administración local prestadora de servicios para centrarse en la función política de gobierno. Por ello se tienen que arbitrar otros modelos de gestión del gobierno que profundizan en la democracia y que permiten al ciudadano sentirse responsable de las decisiones.

Es necesario, por tanto, impulsar otro modelo de gestión del gobierno local que incluya como uno de sus principales rasgos la participación ciudadana, y ésta es precisamente la finalidad del Reglamento de Participación Ciudadana que se ha elaborado.

Con el presente Reglamento se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas normas. Esto implica que el gobierno local tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para un ejercicio efectivo de la participación.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

El artículo 23 de la Constitución consagra el derecho que asiste a la ciudadanía a participar directamente en los asuntos públicos. Así mismo, el apartado 2 del artículo 9 declara que corresponde a los poderes públicos remover los obstáculos que impidan la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Carta Europea de Autonomía Local establece que la autonomía local ejercida por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal no causará perjuicio a cualquier forma de participación directa de los ciudadanos, allí donde esté permitido por la Ley.
El artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la obligación de regular en normas de carácter orgánico procedimientos y organos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

El artículo 2 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana establece que los instrumentos de participación ciudadana previstos en la misma podrán incorporarse a los reglamentos de organización y funcionamiento de los cabildos, en las condiciones que estos determinen.

Por último, la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro prevé la regulación de la participación de los ciudadanos mediante un Reglamento de participación ciudadana.

Más recientemente, se extiende por las administraciones públicas el concepto de Gobierno Abierto, como una nueva forma de integrar a los ciudadanos en los asuntos públicos, y que incorpora la participación y colaboración ciudadana junto a la transparencia como elementos centrales.

El modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende los siguientes aspectos:

- Facilitar la participación ciudadana, tanto individual como colectivamente.
- Establecer un abanico de formas de participación ciudadana.
- Fomentar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos insulares.
- Regular el proceso de participación ciudadana en las iniciativas normativas.
- Facilitar el acceso por parte de los ciudadanos a la información que les permita participar en igualdad de condiciones en los procesos participativos.

El presente Reglamento se estructura en cuatro grandes títulos dedicados a establecer el ámbito y finalidad del Reglamento, los derechos de la ciudadanía, la regulación de las entidades ciudadanas y medidas de fomento del asociacionismo y los órganos de participación.

El Título I viene a poner de manifiesto que el Reglamento se dirige tanto a los ciudadanos individualmente considerados como a las organizaciones en que se estructura la sociedad civil. La finalidad esencial del Reglamento es impulsar los mecanismos de la democracia participativa.

En el Título II se contemplan los derechos más importantes de la ciudadanía que se encuentran directamente implicados en una participación efectiva: la información en sus distintas modalidades; el derecho de petición, constitucionalmente garantizado; el derecho a presentar sugerencias y quejas; los derechos de iniciativa popular y propuesta ciudadana; el derecho de consulta y la audiencia pública.

El Título III se dedica a las Entidades Ciudadanas. Aplicando el principio de simplificación y reducción de las cargas administrativas no se crea un registro que establezca más obligaciones legales a las Entidades Ciudadanas. Por el contrario, el Cabildo reconoce como Entidades Ciudadanas a las inscritas en el Registro de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma y desarrollan su actividad en la isla de El Hierro o inscritas en los registros de entidades ciudadanas de los municipios de El Hierro.

Los órganos de participación ciudadana se regulan en el Título IV a través de los consejos sectoriales insulares.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.
Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos de El Hierro y de los ciudadanos en general en la gestión insular, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
El ámbito de aplicación de estas Normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos, vecinos y a las Entidades Ciudadanas con domicilio social en El Hierro.
Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de uno de los municipios de la isla de El Hierro.

Artículo 3. Finalidad de las Normas.
El Cabildo de El Hierro, a través de las presentes Normas, pretende los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:
- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.
- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.
- Facilitar la más amplia información sobre la actividad insular.
- Fomentar la vida asociativa en la isla, en sus municipios y en sus pueblos, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Fomentar la más amplia participación en todos los proyectos que afecten a la isla para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 21.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras insulares para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades insulares.
- Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos, recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO II. Derechos de los ciudadanos

Capítulo I. Del derecho de información

Artículo 4. Derecho general de información.
El Cabildo de El Hierro garantizará a los ciudadanos su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios insulares, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b), de la Constitución.
El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Cabildo establezca.
Artículo 5. Medios para informar.
El Cabildo informará a la población de su gestión a través de los diversos portales web: portal de internet, el portal de transparencia, el portal de participación ciudadana y el portal de sesiones del pleno, de las redes sociales y los medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y vallas publicitarias, tablones de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de vídeos y cuantos otros medios se consideren precisos.
El Cabildo, además de los medios de comunicación social, podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones, tales como boletines, páginas web, tablones de anuncios, etcétera.
Además de los ítems de información de transparencia que está obligado a publicar el Cabildo de El Hierro, de acuerdo con las diversas leyes de transparencia, el Reglamento de Transparencia regulará la información a publicar de forma voluntaria y el procedimiento por el cual se podrá publicar la información que es solicitada de forma reiterada por los ciudadanos.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Artículo 6. Solicitud de información
El derecho a la solicitud de información específica por parte de los ciudadanos será regulado en el Reglamento de Transparencia.

Artículo 7. Acceso a archivos y registros.
Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Cabildo y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.
La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 8. Información acerca de los procedimientos en curso.
Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

Artículo 9. Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
Existirá una Oficina de Información y Atención al Ciudadano al menos en la sede principal del Cabildo.
Podrán existir Oficinas de Información y Atención al Ciudadano especializadas en una determinada materia, que se crearán por Resolución de la Presidencia.
En estas Oficinas se dará, en todo caso, información administrativa, orientación sobre la organización del Cabildo, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, información sobre los recursos existentes, así como sobre las actividades y acuerdos.
La Oficinas de Información y Atención al Ciudadano se integran con la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, de tal forma que además prestarán los servicios de apoyo a la presentación de documentación en el Registro General Electrónico por parte de los ciudadanos no obligados a su uso directo, acceso a los expedientes administrativos en los que conste como interesado y resolución de las actuaciones de respuesta inmediata.
Las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano canalizarán las sugerencias y quejas que los vecinos quieran realizar, sin perjuicio de la utilización de otras vías para su presentación. Del mismo modo, dichas Oficinas admitirán las denuncias y reclamaciones que se puedan presentar sobre irregularidades habidas en la prestación de los servicios.

Artículo 10. Publicidad de las sesiones del Pleno.
Para la información de los vecinos en general, las sesiones del pleno se retransmitirán online en el portal de las sesiones del Pleno.
El portal de sesiones del Pleno mantendrá publicado los videos de las diferentes sesiones del Pleno, así como las actas de las mismas.
En el portal de transparencia se publicarán las convocatorias y orden del día con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión. También se publicará el enlace al video de la sesión y el acta, en el plazo de 10 días.

Capitulo II. Derecho de participación

Artículo 11. Contenido del derecho de participación.
La participación ciudadana constituye un eje esencial de nuestro estado social y democrático de derecho.
Todas las personas y asociaciones ciudadanas tienen el derecho a intervenir en la gestión de los asuntos de interés insular, utilizando los canales de participación establecidos en las leyes y en el presente reglamento.
La participación ciudadana está integrada por los siguientes derechos:

a) Derecho de petición.
b) Derecho a presentar sugerencias y quejas.
c) Derecho a la iniciativa y propuesta ciudadana
d) Derecho a la consulta ciudadana.
e) Derecho a la audiencia pública.
f) Derecho de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Capítulo III. Del derecho de petición

Artículo 12. Titulares y objeto del derecho de petición.
Cualquier ciudadano, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia insular. Como establece el citado artículo, no son objeto de este derecho ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al del derecho de petición.

Artículo 13. Forma de ejercitar este derecho.
Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio que permita acreditar su autenticidad, e incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.
En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmada por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma el nombre y apellidos de cada uno de ellos.
Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.
La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

Capítulo IV. Derecho a presentar sugerencias y quejas

Artículo 14. Definiciones
Tendrá la consideración de sugerencia cualquier propuesta, manifestación o declaración formulada por un ciudadano o ciudadana en la que transmite una idea con la que pretende mejorar los servicios que presta el Cabildo Insular de El Hierro, ya sea en el ámbito organizativo o funcional y que pueda contribuir a simplificar, reducir o eliminar trámites o molestias en sus relaciones con la Corporación o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Corporación.
Tendrá la consideración de queja, la facultad pública que puede ser ejercida por cualquier ciudadano o ciudadana, independientemente de su condición de interesado/a, ante cualquier tardanza, desatención o cualquier otro tipo de actuación irregular que se observe en el funcionamiento de las dependencias administrativas y otros servicios que pueda prestar la Corporación y que tenga por objeto la corrección de las mismas.

Artículo 15. Formulación y presentación de las quejas y sugerencias.
Las sugerencias y quejas que se formulen ante el Cabildo podrán ser presentadas por cualquiera de las siguientes vías:
a. En soporte papel, en cualquiera de las oficinas de registro del Cabildo Insular de El Hierro, así como en el resto de registros u oficinas previstos en la normativa vigente.
b. En soporte electrónico, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
Las sugerencias y quejas se formularán por escrito, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que estará disponible en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana y en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Artículo 16. Traslado al Área responsable de su contestación.
En el plazo máximo de dos días hábiles desde su registro se enviará copia al Área responsable de tramitar y resolver la sugerencia o queja, que deberá asegurar la gestión de la misma, según los criterios establecidos en el presente reglamento y con la mayor celeridad posible.
La sugerencia o queja se incorporará por el Área responsable de tramitar en el sistema interno de información y gestión de las sugerencias y quejas.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Artículo 17. Contestación.
Recibida la sugerencia o queja por el Área responsable de su contestación, ésta deberá remitir, previo estudio de la misma, escrito de respuesta en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción, informando de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas.
Si la sugerencia o queja no reuniera los requisitos establecidos en este Reglamento, o no reflejara los datos con suficiente claridad, el Área podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos y omisiones de que adolezca en el plazo de diez días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Dicho requerimiento interrumpirá el plazo de 20 días citado en el párrafo anterior del presente artículo. Asimismo, se podrá requerir al interesado la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance.
Las sugerencias o quejas que se realicen por cualquier medio sin facilitar los datos mínimos de contacto no podrán ser contestadas, por no contener los datos esenciales para que la Administración pueda contactar con el ciudadano/a. No obstante, se les dará a las mismas el curso que corresponda.
El Área responsable de tramitar la sugerencia o queja podrá acumularlas para su tramitación conjunta, cuando se trate de sugerencias o quejas presentadas por distintas personas que coincidan en lo sustancial de los hechos o problemas puestos de manifiesto o sean coincidentes en su contenido.
Anualmente, se dará cuenta al Consejo de Gobierno Insular, de un informe comprensivo de las sugerencias y quejas presentadas, así como sobre las respuestas y medidas adoptadas en su caso, para su toma en consideración.

Artículo 18. Efectos.
Por la propia naturaleza de las quejas formuladas, éstas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo, ni su interposición suspenderá los plazos establecidos en la normativa vigente, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional. De igual manera, tampoco suspenderá la ejecución de la resolución o acto afectado por la misma.
Las quejas no condicionan en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento puedan ejercitar los que figuren en él como interesados/as.
Si el Área responsable de la contestación considera que la sugerencia o queja puede calificarse de recurso administrativo comunicará esta calificación al ciudadano/a, tramitándose conforme a su nueva calificación.

Capítulo V. Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

Artículo 19. Iniciativa normativa popular.
Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular presentando proyectos de reglamento en materia de la competencia insular.
La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el 15 por 100 de los vecinos de la isla. La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular, que será tramitada de acuerdo con lo indicado en los artículos 22 a 25.
De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico, se tramitarán como proposiciones las iniciativas populares para la aprobación de normas. El procedimiento se ajustará a las siguientes determinaciones:
1. La proposición normativa se presentará ante la Presidencia del Cabildo, acompañada de la exposición de motivos y de los antecedentes correspondientes.
2. Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la proposición se someterá por un plazo de treinta días a informe jurídico, y, en su caso, a informe técnico y económico. Cuando pudiera afectar a derechos y obligaciones de contenido económico de la Corporación, se requerirá el informe de la Intervención.
3. La proposición será sometida a debate y votación en el Pleno del Cabildo, previo informe del Secretario y dictamen de la Comisión informativa que proceda, por razón de la materia.

Artículo 20. Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.
Mediante la iniciativa ciudadana, los vecinos de la isla, a través de las entidades ciudadanas, pueden solicitar al Cabildo que lleve a cabo determinadas actividades de interés público y de competencia insular y, para hacerlo, deben aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.
Se determinará reglamentariamente la forma de llevar a cabo esta colaboración.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 21. Derecho de propuesta.
Todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente a cualquier autoridad u órgano insular para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materia de competencia o de interés insular. En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que la Administración pueda contestar.
La propuesta podrá ser cursada mediante escrito y a través de las diferentes vías que el Cabildo establezca para favorecer la comunicación con los vecinos: vía telemática, buzones de sugerencias de las distintas dependencias municipales o cualesquiera otros.
Una vez considerado el contenido de la propuesta, se contestará en el plazo de treinta días, desde que exista constancia de su recepción.

Capítulo VI. Del derecho a la consulta ciudadana

Artículo 22. Consulta popular.
La Presidencia, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, podrá someter a consulta popular de los vecinos aquellos asuntos de la competencia propia insular que resulten de especial relevancia para los intereses de los vecinos de la isla, con excepción a los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 23. Términos de la consulta.
La consulta popular, en todo caso, contemplará:
- El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.
- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.
- La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano que propone la consulta.
- El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia insular.

Artículo 24. Acuerdo decisorio sobre la consulta.
El acuerdo de efectuar una consulta popular, que deberá indicar con claridad los términos exactos de la misma, corresponde al Pleno del Cabildo por mayoría absoluta, el cual, asimismo.

Artículo 25. Presupuestos participativos
El Cabildo podrá reservar una partida presupuestaria dentro del presupuesto anual para el desarrollo de proyectos propuestos por la ciudadanía.
Mediante Resolución de la Presidencia se definirá el procedimiento a seguir, que, en cualquier caso, incluirá una selección final de las propuestas que se desarrollará mediante una consulta ciudadana de acuerdo con lo indicado en el artículo 22.

Artículo 26. Otras consultas.
Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, el Cabildo podrá recabar la opinión de los vecinos de un pueblo, municipio, o de toda la isla, a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

Capítulo VII. Del derecho a la Audiencia Pública

Artículo 27. Audiencia pública.
La audiencia pública, que puede tener un ámbito de pueblo, municipio o isla, constituye un espacio de participación para la presentación pública por parte del Cabildo, y posterior debate entre éste y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción insular. También es un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

La audiencia pública será convocada por la Presidencia, por propia iniciativa o a petición del 3 por 100 de la respectiva población, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado, al que adjuntarán una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida. Recibida la documentación la Presidencia, convocará la Audiencia Pública que deberá celebrarse en los treinta días siguientes. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.

Capítulo VIII. Derecho de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos

Artículo 28. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos.
Los reglamentos que afecten a los ciudadanos serán objeto de un proceso de participativo durante su procedimiento de elaboración, que se sustanciará, al menos, en el portal de participación ciudadana.
Los ciudadanos podrán participar en los procedimientos de elaboración de reglamentos en al menos dos momentos, en la fase de consulta pública previa y en la fase de información pública.

Artículo 29. Consulta pública previa
Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública a través del portal de participación ciudadana en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
c) Los objetivos de la norma
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En el plazo de un mes desde la finalización del periodo de consulta pública previa se emitirá un informe que recogerá las aportaciones realizadas por los ciudadanos.

Artículo 30. Información pública
Cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto de la misma en el portal de participación ciudadana, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.
En el plazo de un mes desde la finalización del periodo de consulta pública previa se emitirá un informe que recogerá las aportaciones realizadas por los ciudadanos.

TÍTULO III. Las Entidades Ciudadanas

Capítulo I. Del Registro de Entidades Ciudadanas

Artículo 31. Registro de Entidades Ciudadanas
El Cabildo reconoce a las Entidades Ciudadanas registradas en uno de los siguientes registros y que cumplan las condiciones indicadas:

a) Las entidades ciudadanas inscritas en la sección segunda del Registro de Participación Ciudadana creado por Decreto 94/2014, de 25 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Participación Ciudadana, que cumplan con los siguientes requisitos:
   - Que tengan sede en El Hierro
   - Que vengan realizando programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de El Hierro.
b) Las entidades ciudadanas inscritas en alguno de los registros de entidades ciudadanas de los municipios de la isla de El Hierro.

Capítulo II. Fomento del asociacionismo

Artículo 32 Medidas de fomento del asociacionismo.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

El Cabildo fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado. El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su isla y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.
Para ello, el Cabildo utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.
Para conseguir que las entidades ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Cabildo colaborará en:
- Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
- Un servicio de asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer.
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

Artículo 33. Plan Estratégico de Subvenciones
Las líneas de ayudas y subvenciones orientadas a la promoción de la participación ciudadana y al fortalecimiento de asociacionismo y el voluntariado se incluirán anualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones.
En el presupuesto insular se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para dichas ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias o convenios de colaboración pertinentes.

Artículo 34. Convenios de colaboración.
Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Cabildo podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la isla. Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Cabildo favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

Capítulo III: Utilización de equipamientos insulares

Artículo 35. Utilización de locales e instalaciones.
Los ciudadanos y las entidades ciudadanas podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad insular para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar.
La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Cabildo. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.
Para el desarrollo de actividades de carácter temporal, el órgano competente en cada caso podrá conceder el uso de locales o instalaciones, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso; los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrá a cargo del ciudadano o la entidad beneficiaria.

TÍTULO IV. Órganos de participación ciudadana

Artículo 36. Los consejos sectoriales insulares.
Son órganos colegiados, consultivos y no vinculantes, de participación sectorial, cuyo fin es canalizar la participación de los ciudadanos y de los colectivos en que se organizan en los asuntos de la isla, en un determinado sector de actividad.
Los consejos sectoriales insulares se crearán por el Pleno del Cabildo y su organización, composición, competencias y funcionamiento se ajustará al Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales del Cabildo Insular de El Hierro, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47, de 7 de abril de 2014".

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Visto el informe número 30/2018, de fecha 30 de abril, emitido por la Secretaría.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con cinco votos a favor (4 CCa. AHÍ, 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP, 1 PODEMOS), dictamina:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDO. - Remitir al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de audiencia e información pública, por un plazo de 30 días, para que cualquier interesado presente reclamaciones y/o sugerencias.

TERCERO. - Publicar en el Portal de Participación Ciudadana, por el mismo periodo y a los mismos efectos.

CUARTO. - El texto se entenderá definitivamente aprobado si, en el plazo otorgado, no se producen alegaciones ni sugerencias.

QUINTO. - Remitir el texto definitivo al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHÍ y 1 NC-FA) y cinco abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 Podemos y 2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GESTUR-TENERIFE S.A.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta, con fecha 28 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto escrito remitido por el Presidente de la FECAI, de fecha 16 de mayo de 2018 (R.E. n.º 5117, de 22-05-18), por el que se traslada acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"(...) 2.- Notificar el presente acuerdo a los Cabildos de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, para adopción por el órgano competente de cada uno de ellos de acuerdo de declaración de Gestur-Tenerife, S.A. como medio propio personificado de los mismos, a los efectos indicados.

3.- Invitar igualmente de los Cabildos insulares de La Gomera y El Hierro para que mediante acuerdo del órgano competente se disponga, si así lo estimaran conveniente, que su representación en el

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Consejo de Administración de la citada entidad sea asumida por alguno de los 2 miembros ya designados en representación del Cabildo de Tenerife, y que son D. Miguel Ángel Pérez Hernández y D. Miguel Becerra Domínguez, o por el representante designado por el Cabildo de La Palma, D. Jorge Tomás González Cabrera".

En base a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que le confiere al Pleno el artículo 6.33 del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, por medio del presente se

PROPONE:

PRIMERO.- Que la representación del Cabildo de El Hierro en el Consejo de Administración de Gestur-Tenerife S.A., sea asumida por D. Miguel Becerra Domínguez.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Islas, y a D. Miguel Becerra Domínguez, a los efectos pertinentes".

Visto el Informe N.º 36/2018, de fecha28 de mayo de 2018. emitido por la Secretaría.

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI, 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP, 1 NC-FA), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHÍ y 1 NC-FA) y cinco abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 Podemos y 2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN EL HIERRO (CRDO EL HIERRO): CESIÓN GRATUITA DE USO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CASA DEL AGUARDIENTE"

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero del Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos, con fecha 28 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud presentada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de El Hierro (en adelante CRDO), en este Cabildo Insular, RE número 12978, de 13 de noviembre de 2017, en la que se solicita la formalización de un nuevo convenio de cesión gratuita de uso del inmueble "Casa del Aguardiente", dado que la vigencia del anterior fue hasta el 4 de octubre de 2017.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Visto el D146/2007 Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, en su Artículo 2, Naturaleza dice textualmente, "*Los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen y denominaciones de origen de calidad de vinos revisten la naturaleza de corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines*".

Visto el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (BOC 28, de 11.2.2015), en su Artículo 6, Cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales, dice textualmente, "*Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*".

Visto el Reglamento del propio CRDO, que en su Artículo 1, en cuanto a su objeto dice textualmente. "*regular la Denominación de Origen de vinos "El Hierro" para los vinos designados tradicionalmente bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, cumplan en su producción, elaboración, crianza y comercialización, con todos los requisitos exigidos en el mismo y la legislación de aplicación*", parece oportuna la solicitud formulada.

Que El Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactos o condiciones, que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades, según se dispone en Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RDLeg. 781/1986, de 18 de abril.

Que el CRDO, es una Entidad de reconocido interés público, que cuenta actualmente con 240 viticultores y 10 bodegas, que se dedica a la actividad vitivinícola con una superficie de 192Ha, con el fin de mejorar cada día la calidad de vida de los viticultores de la isla de El Hierro. Asimismo, que sus funciones y prestaciones coinciden con las competencias y objetivos, en esta materia, asumidas por el Cabildo Insular.

Que ambas partes, persiguen como fin último, la mejora de la calidad de vida de la población y del desarrollo del mundo rural, así como atender los servicios propios de la actividad agraria, ganadera o forestal de la isla de El Hierro.

Que en el Libro de Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, figura el inmueble "Casa del Aguardiente", con número de orden 95, para lo que se aporta certificado del Secretario Accidental, del Excmo. Cabildo Insular.

Que el inmueble con referencia catastral 4134901BR0743S0001IL, ubicado en la Calle el Hoyo, esta formado por un terreno de 590 m^2, en el que se encuentra un depósito distribuidor, una caldera, una edificación sin techo, un lagar, un estanque, un patio y un aljibe.

Que el Cabildo Insular se compromete a mantener la titularidad de la "Casa del Aguardiente", así como considerarlo como bien y derecho reversible en el ámbito del Inventario de la Corporación (artículo 111.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), y a remitir al Servicio de Bienes de la Corporación a los efectos de modificar la ficha del Inventario de Bienes, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Que el Cabildo no tiene previsto otro uso u explotación de este bien, que no sea el recogido en esta propuesta.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

En virtud de las facultades conferidas al Consejero del Medio Rural, Marino y Recursos hidráulicos según se dispone en la Resolución de la Presidencia número 1083/15, en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Formalizar un acuerdo de colaboración con el Consejo Regulador de Denominación de Origen de El Hierro que regule la cesión gratuita en uso de la Casa del Aguardiente.

SEGUNDO: Nombrar a don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, Consejero de Medio Rural y Marino, como representante del Cabildo Insular en la Comisión de seguimiento del acuerdo.

TERCERO: Remitir al Inventario de Bienes a efectos de incorporarlo como "bien y derecho reversible"

CUARTO: Comuníquese al Servicio de Secretaría y al de Agricultura a efectos de tramitación".

Visto el Informe N.º 39/2018, de fecha 13 de junio de 2018, emitido por la Secretaría.

Visto el texto del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE EL HIERRO, PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO DEL INMUEBLE "LA CASA DE AGUARDIENTE".

En Valverde, a 28 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. María Belén Allende Riera, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en representación del mismo, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultada para la firma del presente convenio de colaboración.
De otra parte, el Sr. Don Alejandro Carlos Déniz Betancor, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de El Hierro, cargo que ostenta en virtud de la Resolución de 21 de octubre de 2013 publicada en el BOC núm.212 del lunes 4 de noviembre de 2013 , actuando en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de El Hierro, cuyo régimen jurídico se encuentra expresamente regulado en el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, Decreto 146/2007, (B.O.C. 118, de 14.6.2007)
Los intervinientes que actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. – Que, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en su condición de organismo público perteneciente a la administración local, se encuentra facultado para la celebración de Convenio de Colaboración de esta naturaleza, en virtud de la habilitación otorgada por el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

SEGUNDO. – Que, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de El Hierro, que tiene por objeto la gestión de vinos de calidad con denominación de origen y denominación de origen calificada, ostenta capacidad para la celebración del mencionado convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Reglamento de Consejos Reguladores de Vinos de Canarias.
Visto el Decreto 146/2007 del Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, en su artículo 2, exponen textualmente que *"Los Consejos reguladores de las denominaciones de origen y denominaciones de origen de calidad de vinos revisten la naturaleza de corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines"*.

TERCERO. – El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de El Hierro en su función de representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción tanto de los vinos amparados, como del nivel de protección de estos, suscribió en el año 2013 convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la gestión de uso del bien inmueble, denominado "Casa de Aguardiente", con la finalidad de desarrollar en este lugar la gestión de sus fines, y poder mostrar una postura más cercana con los viticultores de la isla de el Hierro, exponiendo las alternativas laborales a los mismos, ayudas subvenciónales y otros aspectos de gran interés encaminados a potencializar, y facilitar el trabajo a los viticultores.
Debido a la tradición existente, en la isla de El Hierro en torno al vino, se hace necesario la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de EL Hierro, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de El Hierro, para gestionar la cesión del uso del referido bien inmueble, para el desarrollo de las actividades descritas.
En base a ello, se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la gestión conjunta de los medios de los que dispone el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, contribuyendo a la realización de la mencionada actividad, que reviste de utilidad pública.

CUARTO. – El convenio de colaboración regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, es la herramienta más eficaz para alcanzar los fines pretendidos con el mismo.

QUINTO. – Señalamos que en virtud de los dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2016 (LCSP), el referido Convenio de Colaboración, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de esta disposición normativa, siendo de aplicación supletoria los principios que informan la misma, en aplicación del contendido del artículo 4 de la LCSP.
Coincidentes los fines de ambas partes y en el marco de sus competencias consideran de interés colaborar en la realización del proyecto que se cita en el encabezamiento.
En colaboración se regulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto concretar el marco de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Consejo Regulador de la Denominación de origen de EL Hierro, para la cesión gratuita del uso de la Casa de Aguardiente, ubicada en la calle El Hoyo 1 º término Municipal de Frontera, debidamente inscrita en el inventario de bienes de la Corporación Insular.
El objeto del presente convenio de colaboración es facilitar a los viticultores y bodegueros herreños, a través del Consejo Regulador de la Denominación de origen de EL Hierro, un local más apropiado para dar respuesta a un proyecto mayor que abarcará una visión más retrospectiva y de futuro de la importancia del vino en la economía insular, incrementando así los ingresos derivados de esta actividad en el ámbito insular.
La actuación principal a desarrollar con la cesión en uso de la Casa de Aguardiente es prestar la atención adecuada a los viticultores de la isla en cuanto a los trámites administrativos necesarios relacionados con su actividad, información, subvenciones, etc. Además, se quiere dar respuesta a una demanda por parte del sector como es la formación continua a los viticultores a través de charlas, cursos, jornadas, etc., que repercutan en la formación y actuación al sector.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Otra de las acciones importantes que realiza el CRDO consiste en realizar diversas actividades de promoción de los caldos herreños, a través de la asistencia a ferias y eventos promocionales tanto en la propia isla de El Hierro, como en otras.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración el Cabildo Insular se compromete a:

- Mantener la titularidad de la "Casa de Aguardiente", así como considerarlo como bien y derecho reversible en el ámbito del Inventario de la Corporación.
- Asumir los gastos derivados de obras importantes de mantenimiento del inmueble, como restablecer la pintura del inmueble, arreglos en las instalaciones eléctricas y de agua.
- Asumir los gastos derivados entre el período comprendido entre el vencimiento del anterior Convenio y el presente Convenio de Colaboración.

TERCERO. – OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE EL HIERRO

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de El Hierro se compromete a:

- Conservar y custodiar, a cargo de sus propios recursos el inmueble cedido en su totalidad, como queda escrito en la ficha de bienes inmuebles, descrito en el anexo.
- Garantizar el mantenimiento y uso adecuado tanto del inmueble cedido, como de sus equipamientos, manteniéndolo en todo momento en adecuadas condiciones de uso, corriendo por su cuenta los gastos de las obras de mantenimiento.
- Destinarlo a los usos y prestaciones para los que fue creado, lugar de interés y cultural que dará a conocer el pasado de un cultivo tan importante como es la viña y por supuesto, un punto de referencia para un proyecto futuro, así como otros usos que el Cabildo estime oportunos.
- El CRDO dentro de su oferta de actividades de promoción del vino de la isla, realiza visitas guiadas y catas comentadas por un miembro del Comité de Calificación de la D.O de El Hierro. Se adjunta fotocopia de las propuestas planteadas durante el año 2018 por el CRDO.
- Introducir una placa identificativa que exponga que el uso del citado bien inmueble ha sido cedido al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de El Hierro.
- No ceder o subarrendar el bien cedido a terceros.
- El uso del local será exclusivo del CRDO, salvo que el Cabildo estime lo contrario, para lo se notificará con tres meses de antelación.
- Otras que fueran necesarias para el buen fin de la cesión en uso prevista en este convenio.

CUARTO. – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

QUINTO. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- El Consejero de Medio Rural y Marino, que actuará como presidente, o la persona que al efecto designe.
- Un técnico del Cabildo de El Hierro con la responsabilidad en la gestión y coordinación de las actividades vitícolas, designado por el Presidente del Cabildo.
- Presidente del CRDO o persona a quien delegue.

Se establece que actuará como Secretario de la Comisión de Seguimiento, con voz pero sin voto, un representante del Cabildo Insular designado por el Presidente del Cabildo Insular.

Pleno Ordinario: 02-07-18 (20-70)

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz, pero sin voto los funcionarios técnicos, o personal que, por razón de la materia, cada parte considere necesario.

La Comisión tendrá como funciones:

- El seguimiento del cumplimiento del acuerdo, y de sus efectos ambientales, sociales y económicos.
- Asegurar el intercambio de información entre las partes concernidas por este acuerdo
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del texto del acuerdo.

SEXTO. – RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro realizará la supervisión, control, inspección y evaluación de los inmuebles y equipamientos afectos al presente acuerdo, pudiendo rescindirse el compromiso adoptado en caso de infrautilización o deterioro injustificado de los medios cedidos, o por cualquier otra circunstancia que justifique tal decisión.

El CRDO deberá remitir a la Consejería de Agricultura antes de finalizar el año, informe del correcto uso y funcionamiento del inmueble e instalaciones, así como memoria descriptiva del uso adscrito y fin del bien.

SEPTIMO. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente acuerdo de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por resolución e incumplimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para adecuada liquidación del mismo.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Publico, que dispone que *"El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes"*.

Por último señalamos a modo de complemento que en consonancia con el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, *"No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior"*.

OCTAVO. - VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, prorrogándose su vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, letra h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, durante un periodo máximo de 4 años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia fijado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de 4 años adicionales o su extinción.

NOVENO. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En este sentido señalamos que son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

DÉCIMO. – EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

a) Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

UNDÉCIMO. – NATURALEZA Y JURISDICCCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el siguiente:

-. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

-. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Queda excluido del ámbito de aplicación:

-. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transfieren al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

ANEXO

FOTOGRAFÍAS DE MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA CASA DEL AGUARDIENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE.

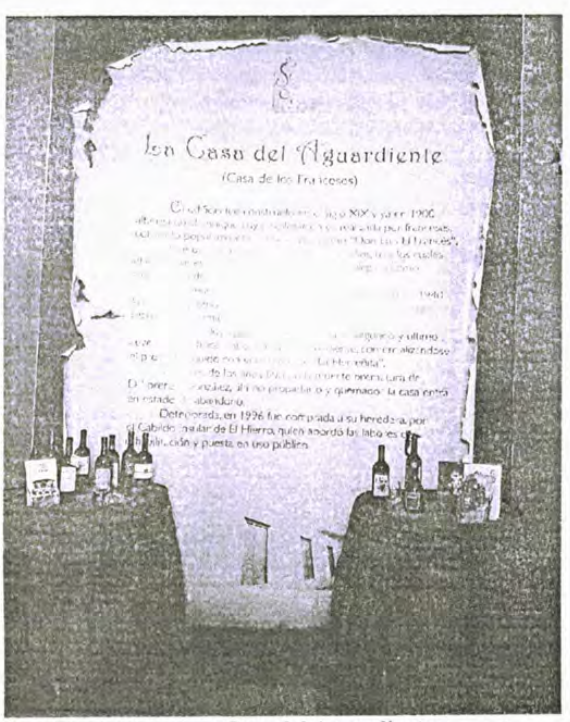

Panel explicativo de la Casa del Aguardiente

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

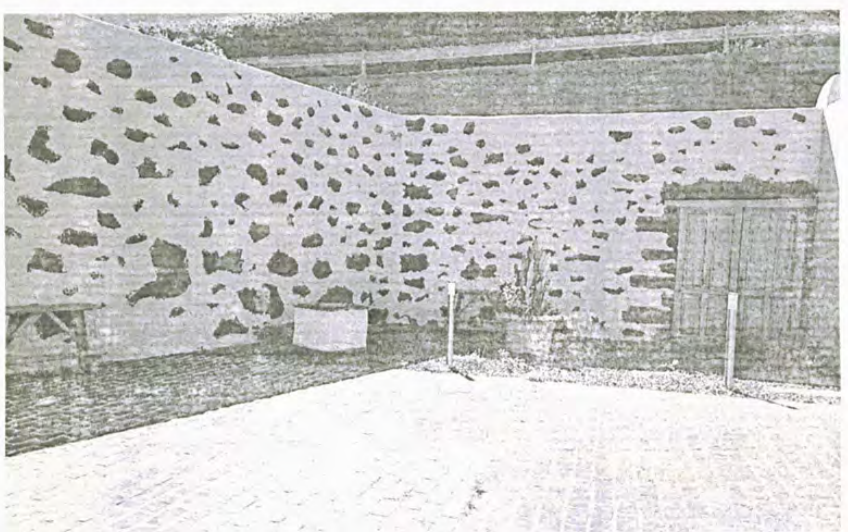

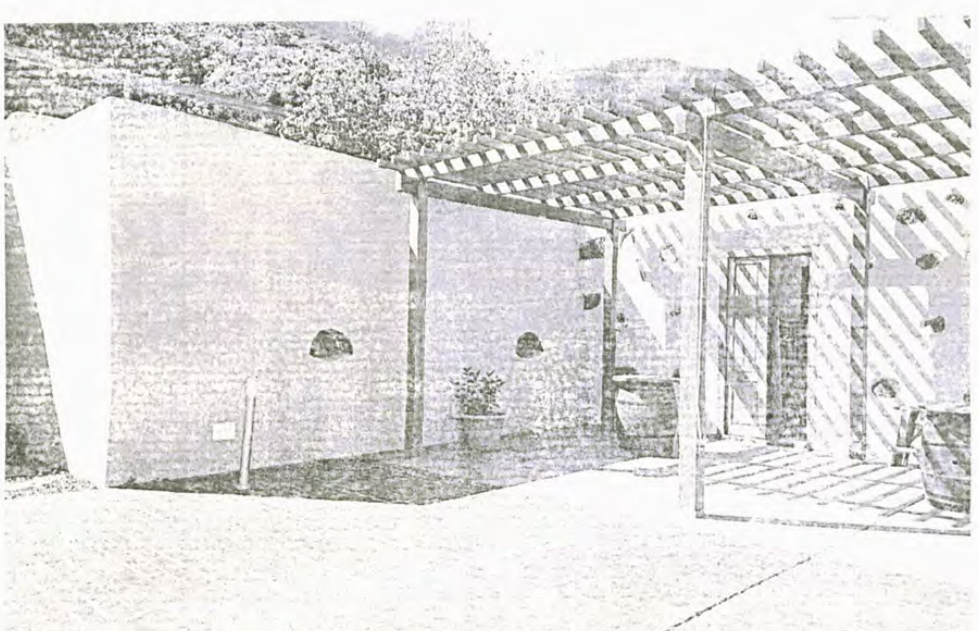

Patios exteriores de la Casa del Aguardiente

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

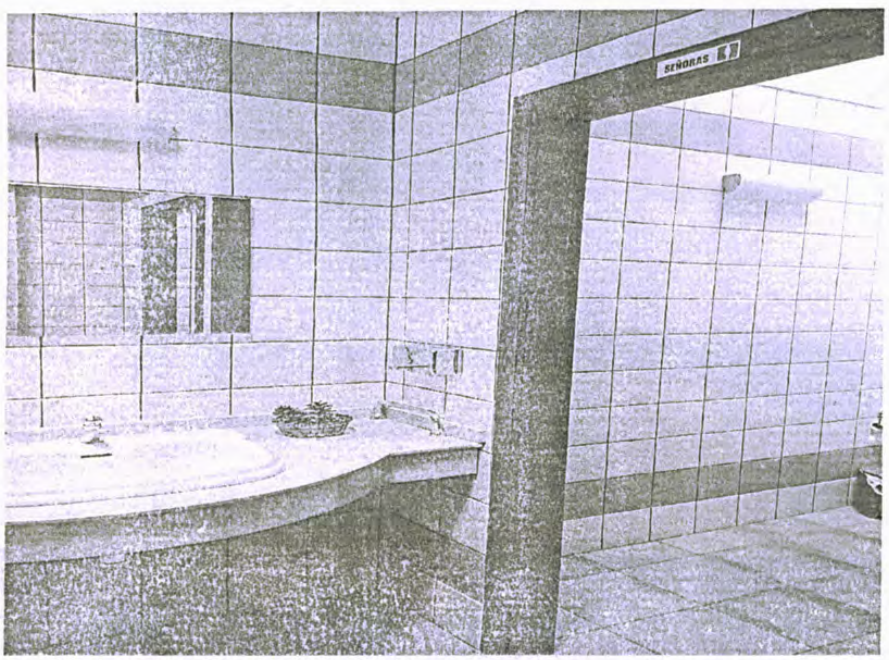

Interiores de la Casa del Aguardiente

Paneles explicativos que se encuentran en las paredes del Salón de Actos

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Detalle del techo del Salón de Actos.

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Exteriores del Inmueble

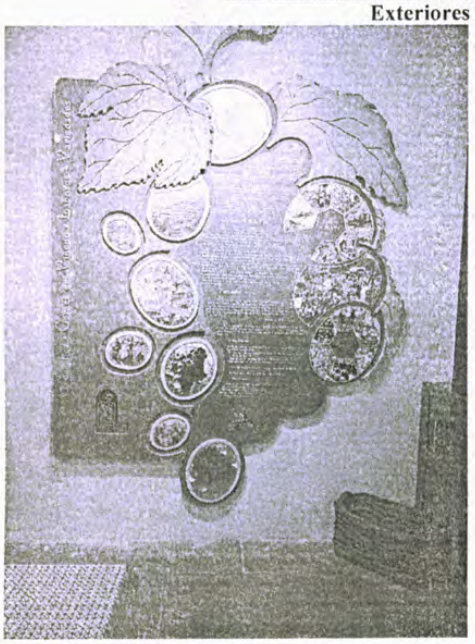

Panel explicativo

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

dos mostradores en el Salón de Actos

Mueble expositor

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Alambique

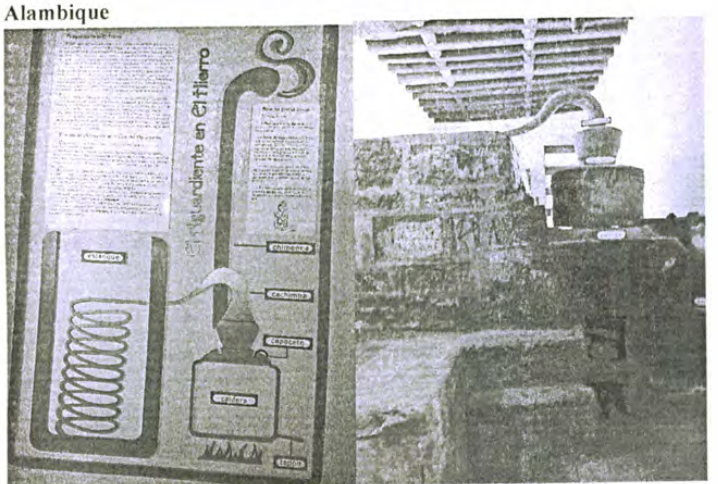

Alambique y panel explicativo del mismo

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

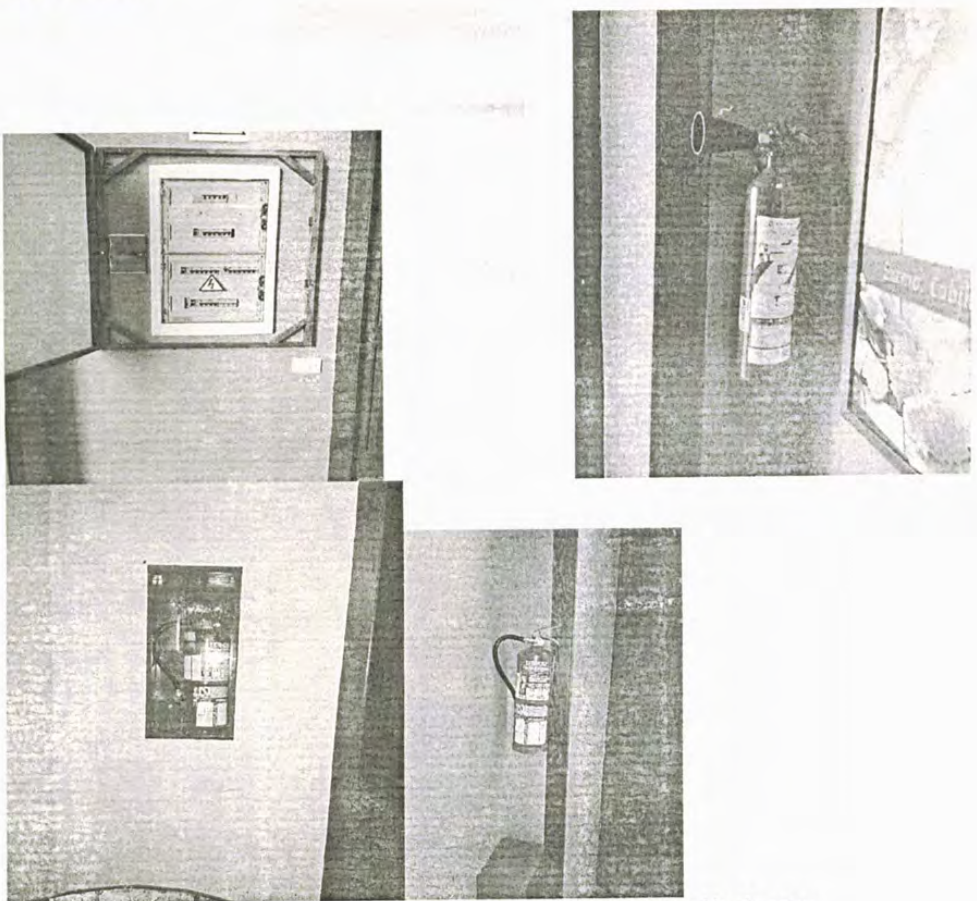

tres extintores y cuadro de luz que se encuentran en la zona previa al salón de actos.

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Fregadero y mesa de acero inoxidable.

8 lámparas de este modelo que están colocadas en la oficina principal del Inmueble.

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

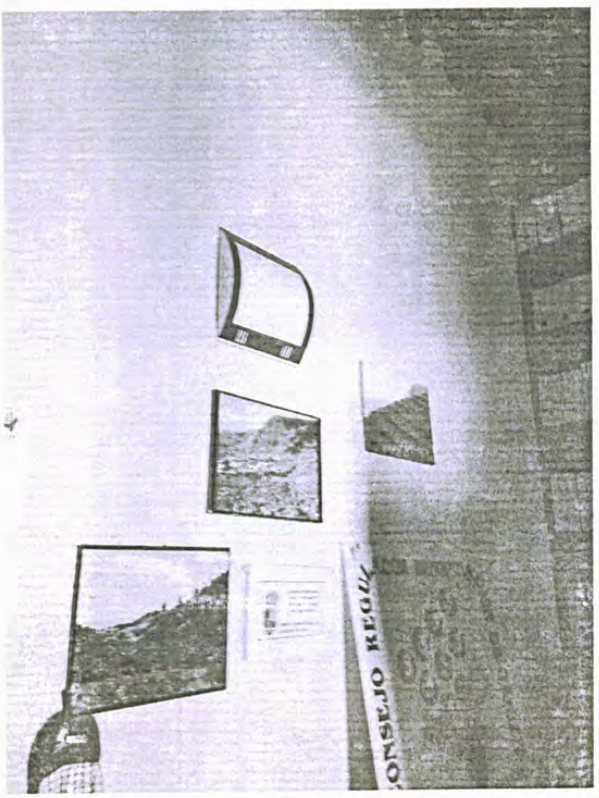

Dos lámparas colocadas en la zona de entrada del inmueble.

Mostrador de 3m de largo, 51 cm de ancho y 107 de alto.

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Cuarenta sillas que se encuentran en el Salón de Actos".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, por unanimidad, dictamina:

PRIMERO: Formalizar un acuerdo de colaboración con el Consejo Regulador de Denominación de Origen de El Hierro que regule la cesión gratuita en uso de la Casa del Aguardiente.

SEGUNDO: Nombrar a don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, Consejero de Medio Rural y Marino, como representante del Cabildo Insular en la Comisión de seguimiento del acuerdo.

TERCERO: Remitir al Inventario de Bienes a efectos de incorporarlo como "bien y derecho reversible"

CUARTO: Comuníquese al Servicio de Secretaría y al de Agricultura a efectos de tramitación".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el Sr. Consejero Delegado de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 15 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de resolución provisional emitida por el Técnico del Departamento de fecha 10/05/18, con el V.º B.º del Consejero Delegado de Sanidad y Servicios Sociales, incorporada al aplicativo contable FIRMADOC con fecha 11/05/18.

Visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 12/06/18, con código de validación n.º HHSEV-E1YFA-18W6R, que dice lo siguiente:
"FISCALIZACIÓN:
-Desfavorable
En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Siendo de aplicación el procedimiento establecido en los artículos 215 y siguientes de dicha Ley así como el artículo 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:
1.- Se trata de gastos del ejercicio anterior para lo que no se tramitaron los procedimientos establecidos, al tratarse de subvenciones en especie cuya aprobación y concesión no se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia determina la nulidad de pleno derecho, conforme establece el artículo 47. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

1.- Nos encontramos ante la existencia de unas facturas derivadas de la prestación de diversos suministros y servicios para ayuda humanitaria de familias en Venezuela, concretamente, medicamentos y alimentos, y servicios de flete aéreo con destino a Venezuela. Las citadas ayudas han sido aprobadas por Acuerdo Plenario de la Corporación Insular, celebrado en Sesión Ordinaria, de fecha 08/05/17, adoptando, entre otros, el de habilitar una partida presupuestaria para la adquisición de material farmacéutico y necesidades básicas para la colonia herreña en Venezuela.

2. No obstante lo anterior, para regularizar dicho gasto que no han sido aplicados en ninguna aplicación del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que, por cualquier causa, no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación Insular tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

3. Se presentan en este Centro Gestor facturas emitidas en legal forma que suscitan una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

4.- En el vigente presupuesto del ejercicio de 2018, en el que se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente, que se detallan a continuación:

N.º orden	Empresa / Entidad	N.º registro facturas	Concepto	Aplicaciones Presupuestarias	Importe
1	Lcda. Aránzazu M.ª Monteseguro Padrón NIF 78559839G	6110	Medicamentos varios	0200 231 48001	1.206,09 €
2	Lcda. Aránzazu M.ª Monteseguro Padrón NIF 78559839G	6111	Medicamentos varios	0200 231 48001	501,09 €
3	Liberty Express Logística, SL CIF B76722883	6961	Flete aéreo de alimentos, medicinas de uso personal a Venezuela	0200 231 48001	292,50 €
4	Liberty Express Logística, SL CIF B76722883	6971	Flete aéreo de alimentos, medicinas de uso personal a Venezuela	0200 231 48001	260,00 €
5	Aday Padrón Padrón NIF 43832193N	5958	Alimentos varios	0200 231 48001	52,86 €
6	DOCABOS, SL	5523	Leche en polvo	0200 231 48001	31,14 €
				Total:	2.343,68 €

5.- En la citada factura consta la conformidad de la Sr. Consejero Delegado del Área de Sanidad y Servicios Sociales.

6.- Si no existiera consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, deberá tramitarse de manera previa un expediente de modificación del presupuesto. Dicha modificación podrá realizarse por medio de créditos extraordinarios, ampliaciones de crédito, suplementos de crédito, transferencias de créditos, etc.; procedimientos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 163. Ámbito temporal.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y

b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Artículo 176.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo. 182.3.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 4.º

1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaría comprende:

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1 y 2 letra c), 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 25.1

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante (artículo 153.2, LRHL).

Artículo 26.1 y 2 letra c)

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

-Artículo 58

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.

-Artículo 59

Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

-Artículo 60

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos Autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

- Artículo 50 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice lo siguiente:

"Corresponde al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

12. Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Artículo 9.1 y 2 letra c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio 2018, que dice lo siguiente:

"1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno".

III. TRAMITACIÓN:

El expediente para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos contendrá la siguiente documentación:

- Propuesta razonada de la Unidad Gestora o del Consejero/a Delegado/a, responsables de la realización del gasto.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

- Informe de la Intervención.
- Resolución de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular

Examinada la documentación que integra el expediente:
- Facturas presentadas por las empresas por importe de 2.343,68 €.
- Conformidad de las facturas por parte del Consejero Delegado.
- Existencia de crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto en vigor (créditos iniciales) según documentos de disponibilidad crédito previa que se adjuntan, y a la vista de la legislación examinada, se emiten las siguientes

IV. CONCLUSIONES:

1.ª El Presupuesto vigente es el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el año 2018.

2.ª La Legislación Aplicable, al reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a ejercicios cerrados, es la que se detalla en el apartado II.

3.ª En la documentación que integra el Expediente queda acreditada la deuda contraída con las empresas correspondiente a ayudas al colectivo herreño en Venezuela (suministros de medicamentos y flete aéreo) durante el año 2017.

4.ª El expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N.º 01/2018, quiebra el "principio de anualidad presupuestaria del gasto"; no obstante, al estar acreditadas las obligaciones del Cabildo Insular con las citadas Empresas/Entidades, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, estará obligada a reconocerlas.

5.ª En las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro de 2018 existe crédito disponible, suficiente y para hacer frente al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por un importe total de 2.343,68 €, conforme a lo siguiente:

Ejercicio	Denominación	Aplicaciones presupuestarias del ejercicio vigente
2018	Ayudas a familias en Venezuela	0200 231 48001

Obra en el expediente RC definitivo n.º 220180005765, de fecha 06/06/18, por importe de 2.343,68 €.

6.ª El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación Insular de conformidad a lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y en la Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre que se cumpla la condición de existencia de crédito.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas se eleva el siguiente

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados por importe de dos mil trescientos cuarenta y tres euros con sesenta ocho céntimos (2.343,68 €), sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

TERCERO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Ejercicio	**Denominación**	**Aplicaciones presupuestarias del ejercicio vigente**
2018	**Ayudas a familias en Venezuela**	**0200 231 48001**

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CUARTO: Reconocer las obligaciones derivadas de diversos servicios y suministros realizados durante el año 2017 en concepto de ayuda humanitaria a familias herreñas en Venezuela, que ascienden a un total de dos mil trescientos cuarenta y tres euros con sesenta ocho céntimos (2.343,68 €), con arreglo al siguiente detalle:

N.º orden	Empresa / Entidad	N.º registro facturas	Concepto	Aplicaciones Presupuestarias	Importe
1	Lcda. Aránzazu M.ª Monteseguro Padrón NIF 78559839G	6110	Medicamentos varios	0200 231 48001	1.206,09 €
2	Lcda. Aránzazu M.ª Monteseguro Padrón NIF 78559839G	6111	Medicamentos varios	0200 231 48001	501,09 €
3	Liberty Express Logística, SL CIF B76722883	6961	Flete aéreo de alimentos, medicinas de uso personal a Venezuela	0200 231 48001	292,50 €
4	Liberty Express Logística, SL CIF B76722883	6971	Flete aéreo de alimentos, medicinas de uso personal a Venezuela	0200 231 48001	260,00 €
5	Aday Padrón Padrón NIF 43832193N	5958	Alimentos varios	0200 231 48001	52,86 €
6	DOCABOS, SL	5523	Leche en polvo	0200 231 48001	31,14 €
				Total:	2.343,68 €

QUINTO: Comuníquese a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución e incorpórese al aplicativo contable FIRMADOC a los efectos oportunos".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI, 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSOE-PSC, 1PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con diez votos a favor (6 CCa-AHÍ, 2 PSC-PSOE, 1 NC-FA y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DICTADAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS: 1248/17, 1249/17, 1271/17, 1309/17, 0144/18, 0196/18, 0199/18

"Dada cuenta de la comunicación interna remitida por el Área de Infraestructuras, con fecha 5 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por medio de la presente, adjunto se remiten las siguientes resoluciones, con sus respectivos expedientes, a efectos de dar conocimiento al Pleno:

- Resolución n.º 1309/17, de fecha 25 de julio de 2017, relativa a la aprobación definitiva del proyecto "Mejora de la visibilidad en la intersección de las carreteras HI-4 e HI-401"

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

- Resolución n.º 1248/17, de fecha 17 de julio de 2017, relativa a la aprobación definitiva del proyecto "Mejora en la HI-500"

- Resolución n.º 1249/17, de fecha 17 de julio de 2017, relativa a la aprobación definitiva del proyecto "Acondicionamiento margen de glorieta en la intersección entre las carreteras HI-1 y HI-4, T.M. Valverde"

- Resolución n.º 0196/18, de fecha 7 de febrero de 2018, relativa a la aprobación definitiva del proyecto "Vía litoral de acceso a punto de interés turístico y zonas de baño"

- Resolución n.º 0144/18, de fecha 7 de febrero de 2018, relativa a la aprobación definitiva del proyecto "Reasfaltado de la vía HI-2, Valverde-Puerto de La Estaca"

EL PLENO, se da por enterado.

07.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (PRIMER TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES

Dada cuenta del Informe del 1.º trimestre de 2018, emitido por la Sra. Tesorera Accidental de la Corporación, de fecha 8 de junio de 2018, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones pendientes, de acuerdo con la Ley 15/2010, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, emito el siguiente informe, que será elevado al Pleno.

ANTECEDENTES

Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
-
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
-
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, esta Tesorera emite el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes[1] a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.

Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán **trimestralmente** un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO.- El informe trimestral deberá sujetarse a los siguientes trámites:

1º) Elevarlo a consideración del Pleno de la Corporación.2º) Remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales, que es el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

[1] El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

QUINTO.- .Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe trimestral de morosidad, del primer trimestre del 2018, correspondiente al Cabildo, Consejo Insular de Aguas, Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, E.I.S El Meridiano, Gorona del viento El Hierro S.A. y Mercahierro S.A.U."

EL PLENO, se da por enterado.

08.- DAR CUENTA INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD

Dada cuenta del Informe anual de intervención sobre el cumplimiento en materia de morosidad, con fecha 11 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD ***(artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).***

PRIMERO. - El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO. -Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a los periodos legales de cumplimiento y pago de determinadas obligaciones económicas del sector público se contempla en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando los plazos de pago resumidos en el siguiente cuadro:

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Se aplican los plazos de pago establecidos en el TRLCSP.		**INICIO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO**	**PERIODO LEGAL DE PAGO**
CONTRATOS DE OBRAS	CERTIFICACIONES ORDINARIAS	Aprobación de la certificación de obra. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.	30 días
	CERTIFICACIONES FINALES	Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, que deberá serlo en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción. La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.	30 días.
	LIQUIDACIONES	Aprobación de la liquidación. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.	60 días.
RESTO DE LOS CONTRATOS.	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD	Aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de	30 días.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

		demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.	
	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	Acta de recepción o conformidad. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.	30 días.

RESTO **Se aplican los plazos de pago establecidos la Ley 3/2004.**	**INICIO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO**	**PERIODO LEGAL DE PAGO**
SI NO SE HA ESTABLECIDO UN PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN O COMPROBACIÓN.	Fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios. Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.	30 días si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato. Podría ser ampliado mediante pacto entre las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

		a 60 días naturales.
SI SE HA ESTABLECIDO LEGALMENTE EN EL CONTRATO UN PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN O COMPROBACIÓN.	Fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación. La duración del procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.	30 días. Podría ser ampliado mediante pacto entre las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

CUARTO.- Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, los Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.

5.- La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Los informes trimestrales realizados por la Tesorería y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, han puesto de manifiesto los siguientes datos globales:

PRIMER TRIMESTRE:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	Limitativa	100,73	780	612.538,48	720	699.343,76
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	Limitativa	57,48	6	25.860,70	2	5.155,70
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	Empresarial	11,40	179	53.229,96	1	220,40
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	Empresarial	50,03	114	263.841,20	3	94.067,69
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U	Empresarial	51,96	70	21.770,65	164	24.080,91
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	Limitativa	56,62	143	95.370,83	43	34.529,95

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Código de Entidad	Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total Intereses
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	0	0
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	0	0
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	0	0
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	0	0

Código de Entidad	Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	59,58	1053	1.513.052,52	630	816.272,68
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	26,92	23	6.834,39	3	591,19
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	11,55	106	36.366,47	2	94,71
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	28,64	12	105.117,80	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	402,04	104	17.821,13	79	139.655,28
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	60,16	42	28.008,51	16	12.830,71

SEGUNDO TRIMESTRE:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	Limitativa	56,56	884	931.110,59	505	437.844,50
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	Limitativa	23,99	265	124.276,64	52	7.880,15
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	Empresarial	43,42	151	462.759,01	12	214.290,29
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	Empresarial	36,02	86	34.257,43	116	19.371,50
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	Empresarial	54,48	20	3.323,94	12	1.713,19
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	Limitativa	54,80	150	80.869,11	24	18.408,61

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Código de Entidad	Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total Intereses
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	0,00	0,00
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	0,00	0,00
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	0,00	0,00
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	0,00	0,00
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	0,00	0,00
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	0,00	0,00

Código de Entidad	Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	78,43	1147	1537213,41	803	79.7114,97
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	17,65	85	29310,76	6	2.065,38
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	14,89	46	138376,23	2	5.160,50
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	494,02	50	8027,27	93	146.809,85
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	74,83	8	6971,42	6	5.209,98
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	33,61	90	57867,64	14	11.872,50

TERCER TRIMESTRE:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	Limitativa	77,53	738	2.931 924,32	906	1.026.718,50
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	Limitativa	117,69	14	2.689,53	6	8.123,78
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	Empresarial	21,62	359	143.360,74	10	8.753,17
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	Empresarial	29,15	142	1.143.250,70	7	28.304,92
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	Empresarial	174,03	79	16.965,85	39	16.058,19
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	Limitativa	59,59	150	83.201,60	48	28.805,79

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
			Número de Pagos	Importe Total Intereses
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	Limitativa	0,00	0,00
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	Limitativa	0,00	0,00
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	Empresarial	0,00	0,00
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	Empresarial	0,00	0,00
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	Empresarial	0,00	0,00
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	Limitativa	0,00	0,00

Código de Entidad	Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	71,81	943	1687087,06	915	1.248.971,03
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	71,26	15	23832,65	9	4.359,71
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	6,87	70	25927,38	0	0
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	27,39	19	112379,61	0	0
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	594,82	12	8850,77	97	136.318,34
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	48,45	55	47484,24	8	27.406,73

CUARTO TRIMESTRE:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	Limitativa	69,76	1325	2.505.219,64	835	2.790.155,91
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	Limitativa	63,48	36	15.831,73	26	9.125,71
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	Empresarial	17,19	463	246.623,96	6	2.200,28
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	Empresarial	38,98	137	428.287,05	6	9.688,27
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	Empresarial	527,33	105	34.807,23	12	36.496,41
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	Limitativa	61,87	164	103.539,41	38	63.431,62

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Código de Entidad	Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total Intereses
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	0,00	0,00
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	0,00	0,00
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	0,00	0,00
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	0,00	0,00
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	0,00	0,00
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	0,00	0,00

Código de Entidad	Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (dias)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
05-38-002-DD-000	Cabildo Insular de El Hierro	51,94	923	1.774.273,83	557	501.782,26
05-38-002-DV-001	Consejo Insular de Aguas	22,07	13	82.470,96	1	4.765,98
05-38-002-DP-001	E. I. S. El Meridiano, S.A.	29,01	37	40.055,66	10	3.904,34
05-38-002-DP-002	Gorona del Viento El Hierro S.A.	37,03	38	242.080,30	0	0,00
05-38-002-DP-003	Mercahierro, S.A.U.	719,26	4	602,94	94	113.204,77
05-38-002-DV-002	O. Aut. Serv. Sociales	24,00	92	79.320,53	9	6.519,23

CUARTO.- Los informes trimestrales establecidos en el artículo 10.2 de la ley 25/2013 en relación con las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, han puesto de manifiesto los siguientes datos:

PRIMER TRIMESTRE

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación	
		Número	Importe total
Cabildo Insular de El Hierro	185,88	561	561.521,91
Consejo Insular de Aguas	0,00	0	0.00
O. Aut. Serv. Sociales	166,18	9	8.003,47

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

SEGUNDO TRIMESTRE

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación	
		Número	Importe total
Cabildo Insular de El Hierro	218,57	549	564.932,71
Consejo Insular de Aguas	126,07	4	3.728,01
O. Aut. Serv. Sociales	126,42	12	8.566,13

TERCER TRIMESTRE

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación	
		Número	Importe total
Cabildo Insular de El Hierro	241,17	637	612.155,25
Consejo Insular de Aguas	153,03	4	3.055,71
O. Aut. Serv. Sociales	115,09	6	17.736,05

CUARTO TRIMESTRE

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación	
		Número	Importe total
Cabildo Insular de El Hierro	274,52	265	191.815,01
Consejo Insular de Aguas	0	0	0,00
O. Aut. Serv. Sociales	0	0	0,00

QUINTO.- El Periodo Medio de Pago calculado de acuerdo con la metodología establecida en el Real Decreto 635/2014, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los plazos previstos y publicado en la web de la institución es el siguiente:

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	23,12	379.610,23	16,99	1.307.125,16	18,37
Febrero	39,66	955.891,57	7,34	1.210.977,97	21,60
Marzo	20,63	919.688,38	72,16	1.270.144,45	50,52
Abril	32,76	149.947,01	56,53	1.560.873,27	54,45
Mayo	23,91	612.057,50	59,52	1.685.560,44	50,03

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Junio	27,84	557.791,70	48,47	2.245.216,26	44,36
Julio	25,75	671.043,56	15,13	5.541.791,80	16,28
Agosto	53,15	817.158,76	31,80	4.346.221,04	35,18
Septiembre	42,28	1.356.891,85	46,75	3.902.431,81	45,60
Octubre	47,42	2.925.462,13	40,15	1.983.135,80	44,48
Noviembre	26,36	794.258,51	49,28	1.813.470,08	42,30
Diciembre	27,70	1.473.951,47	21,88	2.238.218,82	24,19

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	0,00	0,00	9,95	136.451,84	9,95
Febrero	29,66	29.273,40	-10,74	3.839,30	24,98
Marzo	0,00	0,00	-3,08	7.425,58	-3,08
Abril	89,00	245,45	14,92	9.770,60	16,74
Mayo	16,20	4.206,86	23,83	10.919,73	21,71
Junio	57,00	346,27	44,83	12.181,40	45,17
Julio	0,00	0,00	22,94	36.316,14	22,94
Agosto	41,26	28.192,36	61,34	10.433,38	46,68
Septiembre	0,00	0,00	87,69	10.813,31	87,69
Octubre	74,82	5.850,38	46,05	14.380,28	54,37
Noviembre	0,00	0,00	51,05	19.982,44	51,05
Diciembre	20,82	19.107,06	-7,93	87.236,94	-2,76

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	11,86	9.493,71	15,91	84.553,83	15,50
Febrero	36,03	72.856,42	12,28	54.961,26	25,82
Marzo	15,16	47.501,98	25,77	35.138,03	19,67
Abril	63,09	21.279,65	-2,68	49.968,62	16,96
Mayo	4,12	30.060,73	6,31	47.773,83	5,46
Junio	14,72	41.953,79	4,54	57.678,49	8,83
Julio	20,32	12.628,28	11,27	87.408,20	12,41
Agosto	38,11	44.540,74	11,63	77.589,94	21,29
Septiembre	20,68	40.716,81	18,45	74 885,51	19,24

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Octubre	3,82	18.970,92	29,27	97.367,78	25,12
Noviembre	9,37	23.800,33	39,34	114.203,56	34,17
Diciembre	40,39	122.290,93	-6,00	85.839,76	21,26

E.I.S. EL MERIDIANO.

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe total de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de la entidad
Enero	-27,17	6.515,41	-21,22	19.166,13	-22,73
Febrero	-16,62	29.172,94	-25,19	16.782,72	-19,75
Marzo	-17,97	16.937,14	-18,16	35.559,13	-18,10
Abril	-13,39	38.594,64	-14,69	32.210,79	-13,98
Mayo	-7,48	45.041,78	19,31	8.450,21	-3,25
Junio	-7,81	8.767,79	-12,35	31.376,14	-11,36
Julio	-3,99	43.509,31	-14,81	12.751,39	-6,44
Agosto	-4,66	55.463,00	-21,02	26.684,49	-9,97
Septiembre	-14,23	45.920,86	-21,70	26.197,19	-16,94
Octubre	-15,57	43.208,79	-18,20	42.885,11	-16,88
Noviembre	-14,05	66.137,12	-22,28	83.564,98	-18,64
Diciembre	-11,21	138.592,97	-0,99	43.960,00	-8,75

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Entidad	Periodo medio de pago global a proveedores
Enero	17,10
Febrero	21,07
Marzo	47,71
Abril	50,21
Mayo	47,27
Junio	42,41
Julio	16,06
Agosto	34,26
Septiembre	44,30
Octubre	43,05
Noviembre	38,85
Diciembre	21,94

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

SEXTO.- Por último, se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

1.- El incumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, implica que el obligado al pago incurre en mora y deberá pagar el interés de demora y la indemnización de los costes de cobro establecidos.

Con carácter general, la administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. (*Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad del Ministerio de Hacienda y Función Pública).*

Se ha de tener en cuenta que los datos reflejados en los Informes Morosidad emitidos por la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de las obligaciones de la entidad, computan el inicio de dicho plazo desde la entrada de la factura o documento acreditativo en el registro administrativo y, por tanto, estos datos han de ponerse en relación con los plazos máximos de pago conforme a la normativa actual (60 días en total, desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

2.- En relación con los informes trimestrales de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, cabe poner de manifiesto que tanto la aplicación contable como el modelo establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es un modelo cerrado que no permite introducir otra información que la señalada. Por lo tanto, estos informes no han tenido en cuenta el estado de tramitación de los expedientes de gastos; es decir, si contaban o no con la conformidad del órgano gestor, si se había dictado el acto de Reconocimiento de la Obligación o si se había justificado por el Departamento Gestor la ausencia de tramitación.

3.- Dado que el Periodo Medio de Pago no ha superado en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (60 días) no procede formular la comunicación de alerta prevista en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012.
4.- El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, obliga a disponer de un Plan de Tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad y que contemple, en el caso de que se supere dicho plazo:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad".

EL PLENO, se da por enterado.

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 829/18 AL 1079/18): CABILDO

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 26 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENTA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, DEL 2018 DECRETO N.º 0829/18 AL 1079/18, CONSEJOS DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 29 DE MAYO HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2018.

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TITULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
ORDEN DE CONTINUIDAD Y APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ENCOMIENDA "AYUDAS A LA EXPLOTACIÓN DEL TÚNEL DE LOS ROQUILLOS NI-5, EXP-EGSE-0004-2017"	0869/18	CON/jfa	29/05/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-4, F-2018-6, F-2018-7, F-2018-8	0884/18	PRE/mpb	31/05/18
SOLVENTAR REPRO CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL ASOCIACIÓN CULTURAL AMOMIISLA. EXPEDIENTE N.º 09/CUL-03/AMI/18	0938/18	EJC/vph	31/05/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-5, F-2018-9, F-2018-10	0968/18	INT/lbp	07/06/18

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

ORDEN DE CONTINUIDAD Y APROBAR EL GASTO DEL EXPEDIENTE: PRÓRROGA DE PÓLIZA NÚM. 11792.0410887 "SEGURO COLECTIVO DE VIDA (TEMPORAL RENOVABLE), PERIODO VIGENCIA 01/02/18 AL 01/12/19"	0999/18	CON/jjg	11/06/18
ORDEN DE CONTINUIDAD Y APROBAR EL GASTO DEL EXPEDIENTE: PRÓRROGA DE PÓLIZA NÚM. 0960570024388 "SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PERIODO VIGENCIA 04/09/18 AL 04/09/19"	1000/18	CON/jjg	11/06/18
SOLVENTAR REPARO DEL CONTRATO "REFORMA RESIDENCIA DE ANCIANOS, FASE III-MONTAJE DE CUBIERTA (EMPRESA COLABORADORA)"	1013/18	IYM/alc	13/06/18
SOLVENTAR REPARO DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL SENDERO LITORAL Y DEL ACONDICIONAMIENTO DEL CHARCO AZUL"	1049/18	IYN/alc	13/06/18
ORDEN DE CONTINUIDAD Y APROBAR EL GASTO DEL EXPEDIENTE PRÓRROGA DE PÓLIZA Núm.122920410888 0 0101 "SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES, PERIODO VIGENCIA DESDE 01/02/18 HASTA 01/02/19"	1055/18	CON/jjg	15/06/18"

EL PLENO, se da por enterado.

10.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 126/18 AL 173/18): OASSHI

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 26 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DECRETO N.º 126/18 AL 173/18, CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO DESDE EL 29 DE MAYO HASTA 25 JUNIO 2018.

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia.

APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº 2/18	134/18	PRE/mpb	31/05/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2018/4	139/18	INT/lbp	01/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE HORAS NOCTURNAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: NOVIEMBRE DE 2017	157/18	OAS/apb	15/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE HORAS NOCTURNAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: DICIEMBRE DE 2017	158/18	OAS/apb	15/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE HORAS NOCTURNAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: ENERO DE 2018	159/18	OAS/apb	15/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE HORAS NOCTURNAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: FEBRERO DE 2018	160/18	OAS/apb	15/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE HORAS NOCTURNAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: MARZO DE 2018	161/18	OAS/apb	15/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DEL PLUS DE TURNICIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: DICIEMBRE DE 2017	162/18	OAS/apb	15/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DEL PLUS DE TURNICIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: NOVIEMBRE DE 2017	172/18	OAS/apb	18/06/18"

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

EL PLENO, se da por enterado.

11.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- ORDINARIA DE 14-05-2018
- ORDINARIA DE 07-05-2018
- ORDINARIA DE 21-05-2018
- EXTRAORDINARIA DE 01-06-2018

Dada cuenta de las Actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:
- Sesión Ordinaria: 14-05-2018
- Sesión Ordinaria: 07-05-2018
- Sesión Ordinaria: 21-05-2018
- Sesión Extraordinaria: 01-06-2018

EL PLENO, se da por enterado.

12.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (PRIMER TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL

Dada cuenta del Primer Informe Trimestral sobre el cumplimiento de las previsiones del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local referente al personal eventual, formulado por la técnico jurídico y por la Presidenta, con fecha 1 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"**ASUNTO: PRIMER INFORME TRIMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL REFERENTE AL PERSONAL EVENTUAL**

Esta Presidencia, a efectos de cumplir con las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), y en concreto con lo contemplado en el apartado sexto del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), referente al personal eventual de las entidades locales, emite informe, en los siguientes términos:

1.- El personal eventual es aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Este personal, ha visto ampliado su régimen jurídico con la entrada en vigor de la LRSAL, dado que ha incorporado a la LRBRL el artículo 104.bis, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.
b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.
c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.
d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.
e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.
f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.
g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas. [1]

[1] La Disposición final décima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 modifica el apartado g) del artículo 104 bis en el siguiente sentido:
"Con efectos de 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, se añade un nuevo párrafo a la letra g) del apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, con el siguiente tenor:
«Estos Ayuntamientos, si lo fueran del Municipio de mayor población dentro de un Área Metropolitana, podrán incluir en sus plantillas un número adicional de puestos de trabajo de personal eventual, que no podrá exceder del siguiente número:
– Seis, si el Municipio tiene una población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.
– Doce, si el Municipio tiene una población entre 1.000.001 y 1.500.000 habitantes.
– Dieciocho, si el Municipio tiene una población de más de 1.500.000 habitantes."

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

2.- En lo que respecta al régimen jurídico del personal eventual tras la entrada en vigor de la LRSAL, se remite a las consideraciones puestas de manifiesto en el informe N. º 11, emitido por la Secretaría General de la Corporación con fecha 25 de marzo de 2014.

3.- Se hace constar que conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n. º 56, de fecha 09 de mayo de 2018, los puestos de trabajo reservados al personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a fecha actual, se corresponden con los que se indican a continuación:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES/FSPECIALIDAD
00.001	SECRETARIO ASESOR CONSEJERO	C2	18	25.00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria//FP 1	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino a los Sres. Consejeros del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda recepción de visitas y despacho de correspondencia - Control y seguimiento de todas las firmas del consejero o consejeros designados. - Gestión y control del archivo personal del consejero o consejeros designados - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos
00.002	SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	C1	21	37.00	FE	LD			Bachiller Superior/FP 2/Técnico Auxiliar o equivalente	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino a la Presidencia: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas, despacho de correspondencia - Control y seguimiento de todas las firmas de la Presidencia - Gestión y control del archivo personal de la Presidencia - Obtención de información y documentación requerida por la Presidencia para el desarrollo de sus cometidos
00.003	ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR	A1	20	40.00	FE	LD			Titulado Superior/Licenciado/T Grado	Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica a nivel insular
00.004	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE VALVERDE	C2	18	33.00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria//FP 1	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad
00.005	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE LA FRONTERA	C2	18	33.00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria//FP 1	- Funciones de confianza de la Presidencia - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad
00.006	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE EL PINAR	C2	18	33.00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria//FP 1	- Funciones de confianza de la Presidencia - Asesoramiento especial en materia de dependencia - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad
00.007	ASESOR DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	A1	20	40.00	FE	LD			Titulado Superior/Licenciado/T Grado	- Funciones de confianza de la Presidencia - Asesoramiento especial en materia de dependencia - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad

EL PLENO, se da por enterado.

13.- MOCIONES DE URGENCIA

13.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DEL ENTE RADIO TELEVISIÓN CANARIA Y EN APOYO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SUBCONTRATADOS DE RTVC

Dada lectura de la Declaración Institucional, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

"Desde 1999 la Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con el servicio público informativo de la Radio Televisión Canaria (RTVC). Durante estos años la relación entre la Radio y Televisión pública con los canarios se ha ido consolidando, prestando un servicio público esencial puesto en evidencia en situaciones de alerta por emergencias en el Archipiélago, cuando ha garantizado la emisión de información oficial rigurosa y puntual con el objetivo de favorecer la autoprotección por parte de los canarios.

El nacimiento de las delegaciones insulares de la Televisión Canaria (en 2005 se llegó a emitir en desconexión los informativos insulares para cada una de las islas) vino a garantizar la descentralización informativa de las islas capitalinas, cubriendo el servicio público desde todos los rincones del Archipiélago.

De todos es conocido que durante los últimos meses la continuidad de los servicios informativos, gestionados hasta el 30 de junio por Videoreport, ha estado en entredicho, una crisis que llegó a su máximo exponente con la dimisión el pasado mes de mayo del presidente del Consejo Rector, Don Santiago Negrín.

Desde entonces se han buscado soluciones para que la televisión pública no se fuera a negro. Por unanimidad, el pasado mes de mayo en el Parlamento de Canarias, se acordaba el nombramiento de un administrador único, Don José Carlos Naranjo, con una difícil tarea hasta el momento que la Cámara nombre a todos los miembros del Consejo Rector para un nuevo mandato y se alcancen acuerdos sobre las dos proposiciones de ley que se están debatiendo sobre el modelo de la televisión pública (gestión directa de los servicios informativos mediante una empresa privada mediante un procedimiento de adjudicación).

Entre las primeras medidas adoptadas por el administrador único y respaldada por el Consejo de Gobierno el pasado 26 de junio, se encuentra la subrogación de los trabajadores de los servicios informativos de la Televisión Autonómica, en concreto, los que dependen de la empresa que presta el servicio en la actualidad, Videoreport, asumiendo a 220 trabajadores que llevan cabo su labor en los centros de producción en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

La medida ha olvidado por el momento a los 90 trabajadores de empresas subcontratadas por el concesionario de los informativos que llevan a cabo el mismo servicio en las islas no capitalinas (10 de ellos en la isla de El Hierro), garantizando la información desde cualquier isla del Archipiélago. Unos trabajadores que no han sido subrogados y continúan viviendo con angustia y viendo con incertidumbre su futuro laboral.

Desde esta Institución hacemos un llamamiento para que no sean considerados trabajadores de segunda por el simple hecho de no trabajar en islas capitalinas, recordando que estos profesionales han denunciado peores condiciones laborales y salariales a las de sus compañeros de Videoreport, a lo que ahora se suma un futuro incierto.

En este sentido denunciamos que el personal de las empresas "subcontratadas" carece de Convenio Colectivo propio, inobservándose incluso el Convenio Colectivo específico en el ámbito audiovisual. Existe una brecha salarial que ronda los 300 o 400 euros mensuales, ello por desempeñar similares cometidos, durante las mismas horas y con idénticas responsabilidades. A la inseguridad se une la discriminación laboral. Es justa la reivindicación de, ante un mismo trabajo, tener las mismas condiciones.

Es por ello por lo que , el Cabildo de El Hierro, especialmente en estos momentos de importantes decisiones, manifiesta su apoyo incondicional a los 90 profesionales subcontratados de los servicios informativos de RTVC excluidos de la reciente subrogación, esperando que de una vez por todas su resuelva su situación, se asegure el mantenimiento de los puestos de trabajo, la equiparación por mejora de sus condiciones laborales a las del resto de compañeros, así como se asegure el fortalecimiento de los servicios públicos informativos con los recursos que procedan".

* Anexo videoacta.

Pleno Ordinario: 02-07-18 (58-70)

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior Declaración Institucional.

13.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Dada lectura de la Declaración Institucional, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, la FEMP se adhiere, un años más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones locales.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas trasversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

- Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

- Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

- Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior Declaración Institucional.

13.3.- MOCIÓN CCA-AHI Y NC-FA: BONIFICACIÓN 75% EN DESPLAZAMIENTOS CON LA PENÍNSULA

Dada cuenta de la moción presentada por CCa-AHI y NC-FA, con fecha 2 de julio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El ministro de Fomento, José Luis Ábalos, ha informado de que la aplicación de la bonificación del 75% de los billetes de avión y de barco entre Canarias, Baleares Ceuta y Melilla y la Peninsula dirigida a los residentes tardará seis meses "en el menor de los casos" en entrar en vigor.

La entrada en vigor del descuento del 75% para los trayectos aéreos y marítimos con la Península depende exclusivamente de la voluntad política del nuevo Gobierno para su aplicación y no de trabas burocráticas o trámites administrativos, por lo que el partido socialista debe aprobar con carácter inmediato la medida.

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

El trato del nuevo gobierno socialista con Canarias viene a demostrar la falta de interés de los partidos nacionales con los temas que afectan y preocupan a los canarios y canarias.

Los ciudadanos canarios no deben pagar el error del PP y NC a la hora de redactar la enmienda que presentaron ambas formaciones políticas, que establecía la facultad del gobierno para determinar el descuento del 75%.

El incremento de la subvención es un compromiso político firme y que el nuevo Gobierno habrá de establecer los mecanismos precisos para su aplicación.
Independientemente de la fórmula administrativa por la que se opte, el ministro no puede dar carpetazo a esta aspiración de los canarios, justa, legítima y necesaria.

Las alternativas del Decreto Ley o de la Orden Ministerial son perfectamente válidas para que el incremento de la subvención tenga efectos inmediatos.

Se debe ser leal con Canarias y sus ciudadanos, y asumir la Agenda Canaria tal y como se firmó por parte del Gobierno saliente y que el propio Pedro Sánchez se comprometió a cumplir en el Congreso.

En el pleno del Congreso, el ministro de Fomento, Ábalos, se ha lavado las manos, al comunicar que se trata de un trámite heredado por el anterior Ejecutivo, y que no estará finalizado antes de medio año.

Nos siguen tratando como a ciudadanos de segunda. Somos un territorio fragmentado para el que el avión es un servicio básico indispensable. No podemos desplazarnos de otra manera. La aplicación de un descuento del 75% en la tarifa aérea es una medida que nos equipararía en cierto sentido al resto de personas que residen en el territorio estatal.

Desde la AHI y NUEVA CANARIAS- FRENTE AMPLIO reclamamos que el Consejo de Ministros resuelva de forma urgente la entrada en vigor de la subvención y que se aplique con carácter retroactivo a la fecha de aprobación de los presupuestos. Una solución que está avalada por informes jurídicos.

Pedro Sanchez y su Gobierno el que debe aportar las soluciones a los problemas de los españoles, no generar más conflictos. Y lo primero es asumir su responsabilidad y cumplir con los acuerdos firmados, como sucede con la Agenda Canaria, con la que se comprometió públicamente.

Por ello, los consejeros de la AHÍ y NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO del Cabildo insular presentamos la siguiente moción para su aprobación en Pleno:

MOCIÓN:

- Instar al Gobierno de España en relación con la bonificación del 75% en los desplazamientos con la península, que se arbitren las fórmulas jurídicas posibles para que entre en vigor de forma inminente".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHI, 1 NC-FA y 2 PP), una abstención (1 Podemos) y dos votos en contra (2 PSC-PSOE), acuerda ratificar la anterior moción

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

14.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 829 HASTA LA N.º 1079)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde la número 829/18 a la 1079/18, ambos inclusive.

EL PLENO, se da por enterado.

15.- RUEGOS

* Anexo videoacta.

16.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 2-7-18

Fecha: Lunes, 2 de Julio de 2018 19:34:36

Duración: 02:27:39

Legislatura: Legislatura 2015-2019

Órgano: Pleno

Media ----------

HTML : [http://plenos.elhierro.es/s/61WE70xHr6FWZUFsDvV1RxoQgc8yESpi]

Video [1]: MPEG-4 Video 864x486 Stereo, 1.6 GiB
SHA512:
8d961692e1c2aa7a1c940854472112bafd8a96ea6ced7510aafa2352065c9d7c
56b7794fd6821338dcfbe4c72e6785fddb84710705824d526a8472e4527b51dd
Url: [http://plenos.elhierro.es/s/O6x1AopjImDMRdpIEUN2eog1Wb6NZ6YU]

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Video [2]: MPEG-4 Video 426x240 Mono, 120 MiB
SHA512:
8bf67b07ac84b3d79eb72cd919e04d5bf9b3d4fcdb92449c0fdac822a94a5076
cc492ae9f163f70c3c6d36b6f7b723f3366735258c9adcd73b2f25826d8a32e7
Url: [http://plenos.elhierro.es/s/FFRJzCLNNEJ7mWyMWWIuetUrhxF5ZVXw]

Minutaje ----------
00:00:03: Allende Riera, Belén

00:00:13: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES-SESIÓN ORDINARIA DE 04-06-2018**
00:00:29: Carballo Quintero, Amado
00:01:43: Allende Riera, Belén
00:02:15: Votación punto 1
00:02:17: Allende Riera, Belén

00:02:27: **02.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CABILDO DE EL HIERRO**
00:02:34: Secretario
00:03:31: Allende Riera, Belén
00:03:38: Armas González, Alpidio
00:06:21: Allende Riera, Belén
00:06:30: Morales Hernández, María Carmen
00:07:33: Allende Riera, Belén
00:07:38: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:08:44: Allende Riera, Belén
00:08:49: Armas González, Alpidio
00:08:52: Allende Riera, Belén
00:09:00: Morales Hernández, María Carmen
00:09:53: Allende Riera, Belén
00:10:04: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:11:04: Allende Riera, Belén
00:11:08: Votación punto 2

00:11:22: **03.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GESTUR-TENERIFE S.A.**
00:11:29: Secretario
00:12:08: Allende Riera, Belén
00:12:14: Armas González, Alpidio
00:13:29: Allende Riera, Belén
00:13:38: Morales Hernández, María Carmen
00:13:55: Allende Riera, Belén

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

00:15:38: Allende Riera, Belén
00:15:43: Armas González, Alpidio
00:16:06: Allende Riera, Belén
00:16:56: Votación punto 3
00:16:56: Allende Riera, Belén
00:17:08: Allende Riera, Belén

00:17:10: **04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN EL HIERRO (CRDO EL HIERRO): CESIÓN GRATUITA DE USO DEL INMUEBLE DENOMINADO LA CASA DEL AGUARDIENTEHACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**
00:17:23: Secretario
00:18:03: Allende Riera, Belén
00:18:09: Armas González, Alpidio
00:19:57: Allende Riera, Belén
00:20:06: Morales Hernández, María Carmen
00:20:45: Allende Riera, Belén
00:20:49: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:21:53: Allende Riera, Belén
00:22:00: Armas González, Alpidio
00:22:47: Allende Riera, Belén
00:22:51: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:23:48: Votación punto 4
00:23:49: Allende Riera, Belén

00:24:00: **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**
00:24:18: Secretario
00:25:48: Allende Riera, Belén
00:25:56: Armas González, Alpidio
00:28:38: Allende Riera, Belén
00:28:42: Morales Hernández, María Carmen
00:28:47: Morales Hernández, María Carmen
00:30:19: Allende Riera, Belén
00:30:24: Acosta Padrón, Francisco
00:33:38: Allende Riera, Belén
00:33:44: Armas González, Alpidio
00:35:11: Allende Riera, Belén
00:35:17: Morales Hernández, María Carmen
00:35:56: Allende Riera, Belén
00:36:07: Allende Riera, Belén
00:36:11: Acosta Padrón, Francisco
00:37:04: Allende Riera, Belén
00:37:09: Votación punto 5
00:37:16: Carballo Quintero, Amado

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

00:37:19: Allende Riera, Belén
00:37:22: Explicación del voto Consejero de Podemos.
00:37:25: Carballo Quintero, Amado
00:38:31: Allende Riera, Belén

00:38:36: **06.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DICTADAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS: 1248/17, 1249/17, 1271/17, 1309/17, 0144/18, 0196/18, 0199/18**
00:38:51: Secretario
00:39:25: Allende Riera, Belén

00:39:31: **07.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (PRIMER TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES**
00:39:41: Secretario
00:40:07: Allende Riera, Belén

00:40:09: **08.- DAR CUENTA INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD**
00:40:14: Interventor
00:40:52: Allende Riera, Belén

00:40:56: **09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 829/18 AL 1079/18): CABILDO**
00:40:59: Interventor
00:41:01: Allende Riera, Belén
00:41:05: Interventor
00:42:33: Allende Riera, Belén

00:42:38: **10.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 126/18 AL 173/18): OASSHI**
00:42:45: Interventor
00:43:37: Allende Riera, Belén

00:43:40: **11.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:**
- Ordinaria de 14-05-2018
- Ordinaria de 07-05-2018
- Ordinaria de 21-05-2018
- Extraordinaria de 01-06-2018

00:43:49: Secretario

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

00:43:52: **12.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (PRIMER TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL**
00:43:52: Allende Riera, Belén
00:44:18: Allende Riera, Belén

00:44:25: **13.- MOCIONES DE URGENCIA**

00:44:26: **13.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DEL ENTE RADIO TELEVISIÓN CANARIA Y EN APOYO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SUBCONTRATADOS DE RTVC**
00:45:34: Secretario
00:49:31: Votación punto 13.1
00:49:33: Allende Riera, Belén
00:49:40: Allende Riera, Belén

00:49:44: **13.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI**
00:49:44: Secretario
00:54:18: Allende Riera, Belén
00:55:25: Votación punto 13.2

00:56:02: **14.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 829 HASTA LA N.º 1079)**
00:56:14: Secretario
00:56:16: Allende Riera, Belén
01:11:13: Allende Riera, Belén

01:11:14: Se realiza un receso de 10 minutos.
01:11:15: **13.- MOCIONES DE URGENCIA (Continuación)**

01:12:12: Armas González, Alpidio
01:12:17: Allende Riera, Belén
01:12:18: Votación punto 13

01:12:48: Secretario

01:12:51: **13.3.- MOCIÓN CCA-AHI Y NC-FA: BONIFICACIÓN 75% EN DESPLAZAMIENTOS CON LA PENÍNSULA**
01:13:09: Allende Riera, Belén
01:13:12: Armas González, Alpidio
01:16:35: Allende Riera, Belén
01:16:41: Morales Hernández, María Carmen
01:18:04: Allende Riera, Belén

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

01:20:53: Armas González, Alpidio
01:20:58: Allende Riera, Belén
01:21:06: Armas González, Alpidio
01:23:11: Allende Riera, Belén
01:23:19: Morales Hernández, María Carmen
01:24:38: Allende Riera, Belén
01:25:26: Votación punto 13.3
01:25:28: Allende Riera, Belén
01:25:35: Carballo Quintero, Amado
01:25:54: Allende Riera, Belén
01:25:58: Carballo Quintero, Amado
01:26:40: Allende Riera, Belén
01.26:49: Explicación del voto Consejero Podemos
01:26:53: Explicación del voto de Armas González, Alpidio
01:27:33: Allende Riera, Belén
01:27:44: Allende Riera, Belén

01:27:47: **15.- RUEGOS**
01:27:56: Allende Riera, Belén
01:28:02: Armas González, Alpidio
01:28:07: **Ruego 1.-** Alpidio Armas González: Grúa helicóptero salvamento
01:29:13: Allende Riera, Belén
01:29:16: **Ruego 2.-** Amado Carballo Quintero: Grúa helicóptero salvamento
01:29:17: Carballo Quintero, Amado
01:30:07: **Ruego 3.-** Amado Carballo Quintero: Apoyo al día del Orgullo Gay y la colocación de la bandera en la Institución
01:30:59: **Ruego 4.-** Amado Carballo Quintero: Grabación de plenos
01:31:32: **Ruego 5.-** Amado Carballo Quintero: Medidas a adoptar en Recursos hidráulicos e hídricos en la isla de El Hierro
01:33:12: **Ruego 6.-** Amado Carballo Quintero: Sonido acústico en el salón de plenos
01:33:45: Allende Riera, Belén
01:33:52: **Ruego 7.-** María Carmen Morales Hernández: Monumento el bailarín
01:35:10: **Ruego 8.-** María Carmen Morales Hernández: Paneles informativos en los miradores de la Isla, como Las Playas y Tanajara
01.35:55: **Ruego 9.-** María Carmen Morales Hernández: Lugares de entrenamiento para modalidades deportivas
01:37:12: Allende Riera, Belén

01:37:21: **Respuesta ruego 1 y 2**
01:37:54: **Respuesta ruego 3**
01:38:19: **Respuesta ruego 4**
01:38:25: **Respuesta ruego 5**
01:39:27: **Respuesta ruego 6**
01:39:52: **Respuesta ruego 8**
01:41:03: **Respuesta ruego 9**

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

01:41:55: **16.- PREGUNTAS**
01:42:06: González García, Rosana
01:42:19: Allende Riera, Belén
01:42:33: González García, Rosana
01:42:36: **Pregunta 1.-** Rosana González García: Paseo Timijiraque-Puerto La Estaca
01:43:05: Allende Riera, Belén
01:43:07: Armas González, Alpidio
01:43:09: **Pregunta 2.-** Alpidio Armas González: Red.es
01:43:39: **Pregunta 3.-** Alpidio Armas González: Barranco La Vieja
01:44:24: **Pregunta 4.-** Alpidio Armas González: Ayudas a las empresas
01:45:44: **Pregunta 5.-** Estados de los senderos
01:47:32: **Pregunta 6.-** Alpidio Armas González: Las cancelitas
01:48:09: **Pregunta 7.-** Alpidio Armas González: Periodo medio de pago a proveedores.
01:49:05: **Pregunta 8.-** Alpidio Armas González: Alto número de reparos
01:49:47: Allende Riera, Belén
01:49:49: Carballo Quintero, Amado
01:49:51: **Pregunta 9.-** Amado Carballo Quintero: Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública a los Cabildos en materia de Medio Ambiente.
01:51:00: **Pregunta 10.-** Amado Carballo Quintero: Recogida de residuos
01:51:38: **Pregunta 11.-** Amado Carballo Quintero: Plan estratégico de carreteras
01:51:57: **Pregunta 12.-** Amado Carballo Quintero: Coste jornadas sobre el agua
01:52:12: **Pregunta 13.-** Amado Carballo Quintero: Caravanas
01:52:53: **Pregunta 14.-** Amado Carballo Quintero: Encomiendas de gestión contra incendios
01:53:31: Allende Riera, Belén
01:53:33: Morales Hernández, María Carmen
01:53:34: **Pregunta 15.-** María Carmen Morales Hernández: Plan de obras y servicios
01:54:17: **Pregunta 16.-** María Carmen Morales Hernández: Red.es
01:55:30: **Pregunta 17.-** María Carmen Morales Hernández: compra pala mecánica
01:56:49: **Pregunta 18.-** María Carmen Morales Hernández: caravanas
01:57:34: **Pregunta 19.-** María Carmen Morales Hernández: Retraso en la salida del barco con destino a El Hierro
01:58:14: **Pregunta 20.-** María Carmen Morales Hernández: Nueva oficina de turismo
01:58:35: **Pregunta 21.-** María Carmen Morales Hernández: Renovación lista OASSHI
01:59:29: Por la Sra. Presidenta se indica que, a las preguntas formuladas hoy, se dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas formuladas en la sesión ordinaria de 4 de junio de 2018.
01:59:30: Allende Riera, Belén

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

01:59:45: **Respuesta pregunta 1.-** Héctor Hernández Morales: Protección perimetral de La Sabina
01:59:56: Hernández Morales, Héctor José
02:00:07: Allende Riera, Belén
02:00:12: **Respuesta pregunta 3.-** María Belén Allende Riera: Página web
02:00:45: **Respuesta pregunta 4.-** Héctor Hernández Morales: Residuos sólidos
02:00:50: Hernández Morales, Héctor José
02:02:40: Allende Riera, Belén
02:02:41: **Respuesta pregunta 5.-** María Belén Allende Riera: Precio combustible
02:05:20: **Respuesta pregunta 6.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Liquidación presupuesto
02:05:26: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:06:27: Allende Riera, Belén
02:06:38: Allende Riera, Belén
02:06:41: **Respuesta pregunta 7.-** Héctor Hernández Morales: Señalización de senderos
02:06:51: Hernández Morales, Héctor José
02:07:16: Allende Riera, Belén
02:07:25: **Respuesta pregunta 9.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Inversiones financieras sostenibles
02:07:38: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:08:18: Allende Riera, Belén
02:08:19: **Respuesta pregunta 10.-** Francisco Acosta Padrón: Vivienda pública
02:08:25: Acosta Padrón, Francisco
02:11:22: Allende Riera, Belén
02:11:24: **Respuesta pregunta 12.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Gerente meridiano
02:11:35: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:12:01: Allende Riera, Belén
02:12:03: **Respuesta pregunta 13.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Ley protección de datos
02:12:14: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:13:25: Allende Riera, Belén
02:13:28: **Respuesta pregunta 14.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Agua desalada
02:13:37: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:13:55: Allende Riera, Belén
02:14:00: **Respuesta pregunta 15.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Estado del acuífero
02:14:14: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:15:05: Allende Riera, Belén
02:15:13: **Respuesta pregunta 16.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Estado ejecución obras en Frontera
02:15:24: Armas Morales, Luciano Eutimio
02:17:51: Allende Riera, Belén
02:18:00: **Respuesta pregunta 18.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Ley de contratos
02:18:09: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:19:40: Allende Riera, Belén

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF

02:19:44: **Respuesta pregunta 19.-** María Belén Allende Riera: Obras puerto de La Restinga
02:21:24: **Respuesta pregunta 20.-** Francisco Acosta Padrón: Retraso pluses OASSHI
02:21:38: Acosta Padrón, Francisco
02:22:29: Allende Riera, Belén
02:22:34: **Respuesta pregunta 21.-** Francisco Acosta Padrón: Sustituciones OASSHI
02:22:42: Acosta Padrón, Francisco
02:23:03: Allende Riera, Belén
02:23:08: **Respuesta pregunta 22.-** Francisco Acosta Padrón: Lista reserva trabajadores sociales
02:23:20: Acosta Padrón, Francisco
02:23:49: Allende Riera, Belén
02:23:51: **Respuesta pregunta 23.-** María Belén Allende Riera: Visita Presidenta Parlamento
02:26:04: **Respuesta pregunta 24.-** María Belén Allende Riera: Parada técnica barco volcán Tirajana
02:27:00: **Respuesta pregunta 25.-** Héctor Hernández Morales: Campaña contra incendios
02:27:07: Hernández Morales, Héctor José
02:27:22: Allende Riera, Belén
02:27:39: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,	**EL SECRETARIO ACCTAL.,**
Fdo. Doña María Belén Allende Riera	**Fdo. Don Francisco Morales Fernández**

Código seguro de Verificación : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

CSV : GEN-4416-2bc5-065b-aca5-4b8c-bcbd-25a9-64d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/07/2018 10:09 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 26/07/2018 11:49 | NOTAS : CF